CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. UNO

Sesión: DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES (Vespertina) **Fecha:** Quito, a 26 de marzo de 1985

SUMARIO:

I.- Se instala la sesión.-

II.- Lectura del Orden del Día.-

III.- Primera discusión del Proyecto de Ley de Elevación de Salarios Mínimos Vitales y Elevación General de Sueldos y Salarios, enviado por el Ejecutivo.-

IV.- El señor Presidente declara terminada la sesión.-

LPG/eds.

CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. UNO

DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES

Sesión: LEGISLATIVAS (Vespertina) **Fecha:** Quito, 26 de marzo de 1985

INDICE:

		Págns.
I.-	Se instala la sesión.....	2
II.-	Lectura del Orden del Día.....	2
III.-	Primera discusión del Proyecto de Ley de Elevación de Salarios Mínimos Vitales y Elevación General de Sueldos y Salarios, enviado por el Ejecutivo:	2
	- Observaciones al Artículo uno.....	30
	H. BONILLA OLEAS.....	30
	H. MORENO ORDOÑEZ.....	31,34
	H. RODRIGUEZ VICENS.....	31,34
	H. ROSERO CISNEROS.....	32
	H. ALVAREZ FIALLO.....	33
	H. PONCE GANGOTENA.....	33
	H. ZAMBRANO BENITEZ.....	33,34
	- Observaciones al Artículo dos.....	35
	H. BONILLA OLEAS.....	36
	H. PEREZ VERGARA.....	36
	H. ROSERO CISNEROS.....	36
	H. LUCERO BOLAÑOS.....	37
	H. FONSECA GARZON.....	39
	H. MORENO ORDOÑEZ.....	40
	- Observaciones al Artículo tres.....	41
	H. ROSERO CISNEROS.....	41
	- Sin observaciones Artículo cuarto.....	41

.....

INDICE

Págns.

...

- Observaciones al Artículo cinco:..... 41
  H. RODRIGUEZ VICENS..... 42
  H. BONILLA OLEAS..... 43
  H. MORENO ORDOÑEZ..... 43
  H. ROSERO CISNEROS..... 43
- Observaciones al Artículo seis:..... 43
  H. BONILLA OLEAS..... 44
- Observaciones al Artículo siete:..... 44
  H. LUCERO BOLAÑOS..... 44
  H. ROSERO CISNEROS..... 44
  H. MORENO ORDOÑEZ..... 44
  H. BONILLA OLEAS 44,45
  H. POZO GONZALEZ..... 45
- Observaciones al Artículo ocho:..... 46
  H. RODRIGUEZ VICENS..... 46
  H. BONILLA OLEAS..... 47
  H. LUCERO BOLAÑOS..... 47
  H. FONSECA GARZON..... 48
  H. MORENO ORDOÑEZ..... 48
  H. ORTIZ STEFANUTO..... 49
  H. VALLEJO ARCOS 50
- Observaciones a la Disposición Transitoria:. 50
  H. BONILLA OLEAS..... 51
  H. POZO GONZALEZ..... 51
  H. MEJIA VILLA..... 51,52
  H. RODRIGUEZ VICENS..... 52
- Observaciones al Artículo Final:..... 52
  H. ZAVALA BAQUERIZO..... 52
  H. Moreno Ordóñez..... 52
  H. Bonilla Oleas..... 52
- Observaciones a los considerandos:..... 54
  H. BONILLA OLEAS..... 54
  H. LUCERO BOLAÑOS..... 55
  H. MORENO ORDOÑEZ..... 56
  H. MEJIA VILLA..... 57
  H. RODRIGUEZ VICENS..... 57

.....

I N D I C E

Págns.

...

H. PONCE GANGOTENA..... 59

H. VALLEJO ARCOS..... 59,60

H. FONSECA GARZON..... 59

IV.- El señor Presidente declara terminada la sesión..... 62

LPG/eds.

ARCHIVO

En la ciudad de Quito, a los veinte y seis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, en la sala de sesiones del Congreso Nacional, bajo la Presidencia del H.Raúl Baca Carbo, Presidente del Congreso Nacional, se instala la sesión vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las diecisiete horas.

En la Secretaría actúa el doctor Francisco Garcés Jaramillo, Secretario del H. Congreso Nacional.

Concurren los siguientes señores Diputados:

COMISION CIVIL Y PENAL

H. Cervantes Silva Luis
H. Espinel Jaramillo José
H. García García Lorgio
H. Pérez Vergara Fausto
H. Plaza Verduga Leonidas
H. Ponce Gangotena Camilo
H. Zavala Baquerizo Jorge

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

H. Bonilla Oleas Edelberto
H. Castro Patiño Iván
H. Pozo González Jacinto
H. Rodríguez Vicens Antonio
H. Rosero Cisneros Lenín
H. Serrano Galarza Alejandro

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

H. Bucaram Ortiz Elsa
H. Córdova Gaybor Víctor Hugo
H. Fonseca Garzón Edison
H. Lucero Bolaños Wilfrido
H. Moreno Ordóñez Jorge
H. Zambrano Benítez Ignacio
H. Zapatier Arias Guillermo

...

...

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

H. Llerena Olvera Oscar
H. Mejía Villa Floripe
H. Mejía Villa Francisco
H. Ortiz Stefanuto Nelson
H. Ruiz Albán Gabriel
H. Vallejo Arcos Andrés

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ruego a los señores legisladores tomar asiento para que Secretaría constate el quórum reglamentario.----------

I

EL SEÑOR PRESIDENTE: Existiendo el quórum reglamentario, se declara instalada la sesión. Sírvase dar lectura al Orden del Día, señor Secretario.----------

II

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "Proyecto de Ley de Elevación de Salarios Mínimos Vitales y Elevación General de Sueldos y Salarios, enviado por el Ejecutivo".--------

III

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase dar lectura al proyecto enviado por el Ejecutivo, la comunicación primero, luego el proyecto y la Exposición de Motivos.----------

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. -Lee- "PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA- Of. Nº 85-192-DAJ- Quito, marzo 22 de 1985- Señor Ingeniero Raúl Baca Carbo, Presidente del Congreso Nacional, En su despacho.- Señor Presidente: En ejercicio de la facultad que me confiere el inciso cuarto del Artículo sesenta y cinco de la Constitución Política presento a usted y por su intermedio al Congreso Nacional, un proyecto -

...

...

de Ley en materia económica, que lo califico de urgente, refe rente a la elevación de salarios mínimos vitales y elevación general de sueldos y salarios.- Con esta "Ley de Elevación de Salarios Mínimos Vitales y Elevación General de Sueldos y Salarios" se completarán las políticas salariales y se elevará el salario mínimo vital en las escalas que constan en el proyecto de Ley, a partir del primero de enero de mil novecien - tos ochenta y seis.- Aprovecho la oportunidad para reiterarle el testimonio de mi consideración más distinguida.- Muy atentamente. León Febres Cordero Rivadeneira, Presidente Constitu cional de la República.- EXPOSICION DE MOTIVOS- El Gobierno - Nacional tiene parmanente preocupación en precautelar la capa cidad adquisitiva de los ingresos del trabajador ecuatoriano, para lo cual se ha comprometido a promover la revisión de - sueldos y salarios tantas veces cuantas sean necesarias.- Si bien a partir del presente mes de enero se han hecho efecti - vas las elevaciones de sueldos y salarios mínimos vitales, el incremento general de sueldos y el aumento en la compensación al incremento del costo de vida dispuesto por el Decreto: Ley Nº dos de veinte y dos de marzo de 1985, los cuales cubren en exceso los efectos del deterioro inflacionario, no por ello - los Poderes Públicos deben desatender el tratamiento de este fundamental aspecto de la vida nacional, tanto más que, no - obstante la manifiesta recuperación de la economía nacional - aún subsisten factores que inciden negativamente en el nivel de los precios de bienes y servicios y con ello atentan con - tra el poder adquisitivo de las remuneraciones.- A fin de evi tar que en el futuro se produzcan los trastornos señalados, - el Gobierno Nacional considera necesario anticiparse y propo- ner la expedición de una Ley que contemple elevaciones sala - riales a partir del primero de enero de mil novecientos ochen ta y seis, en cuyos montos se ha considerado el incremento es timado en la inflación hasta el final del presente año, el - cual se calcula en alrededor del veinte por ciento.- El pro - yecto contempla la elevación a diez mil sucres mensuales del salario mínimo vital de los servidores públicos y de los traba jadores en general, y valores porcentualmente similares para las demás actividades ocupacionales. También se establecen in crementos generales de sueldos para quienes perciben remunera ciones superiores a los mínimos vitales. También se fija en -

...

...

diez mil sucres el sueldo básico del Magisterio Nacional.- A fin de evitar perjudiciales duplicaciones salariales, el proyecto ha considerado la imputabilidad de los incrementos salariales. De esta manera se preserva la eficacia de instrumentos consensuales y tripartitos de revisión salarial, como la contratación colectiva y las comisiones sectoriales por ramas de actividad.- Por otra parte, la Ley propuesta incluye el reajuste en favor de los jubilados y pensionistas del IESS y de los pensionistas de retiro de las Cajas Militar y de la Policía Nacional.- Para el pago de los nuevos sueldos y salarios a los servidores y trabajadores del sector público se prevé que en la Proforma Presupuestaria Fiscal del próximo ejercicio se hagan constar los incrementos de partidas correspondientes. De igual manera, con el mismo propósito se autoriza al Ministro de Finanzas para que incremente las participaciones en el FONAPAR de los organismos seccionales, correspondientes al año mil novecientos ochenta y seis.- Si bien el proyecto propuesto tendrá vigencia efectiva desde el mes de enero de mil novecientos ochenta y seis, considero que su tratamiento y aprobación tiene prioritario interés, tanto porque delínea una política salarial a mediano plazo que evitará innecesarias expectativas de trabajadores y empleadores, cuanto porque, permitirá a los organismos y dependencias encargadas de fijar las políticas y adoptar las medidas económicas que permitan continuar el proceso de recuperación de la economía nacional. Por esta razón doy al presente proyecto en materia económica el carácter de urgente de conformidad con lo establecido en el Artículo sesenta y cinco de la Constitución Política.- Estos son los fundamentos del Proyecto de Ley que acompaño y someto a la consideración de la Función Legislativa.- LEON FEBRES CORDERO RIBADENEYRA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA- CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ley Nº dos de veinte y dos de marzo de mil novecientos ochenta y cinco publicado en el Registro Oficial Nº ciento cincuenta de veinte y dos de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, se elevaron los salarios mínimos vitales de las diferentes categorías ocupacionales y el monto de la compensación al incremento del costo de vida, así como se dispuso al aumento general

...

...

de sueldos y salarios y se expidieron otras disposiciones en beneficio del sector laboral del país;- Que si bien los aumentos de remuneraciones antes señalados cubren de manera suficiente el incremento experimentado por el índice de precios del consumidor entre el mes de enero de 1984 y la presente fecha, es menester prever con oportunidad los reajustes salariales futuros, a fin de corregir el paulatino deterioro que la inflación y otros factores causan necesariamente en las remuneraciones del trabajador;- Que las medidas económicas y fiscales adoptadas por el Gobierno Nacional así como la recuperación puesta de manifiesto por las actividades productivas ofrecen perspectivas favorables que permitirán a partir del mes de enero próximo, la absorción de nuevos incrementos salariales sin efectos negativos para el desarrollo socio-económico del país;- En ejercicio de la facultad contemplada en el Artículo sesenta y seis de la Constitución Política, expide la siguiente LEY DE ELEVACION DE SALARIOS MINIMOS VITALES Y ELEVACION GENERAL DE SUELDOS Y SALARIOS- Artículo primero.- A partir del primero de enero de mil novecientos ochenta y seis, fíjanse los salarios mínimos vitales en las siguientes cantidades:

CATEGORIA	SUELDO O SALARIO
- Trabajadores en general y servidores públicos	S/. 10.000
- Trabajadores de la pequeña industria	7.500
- Trabajadores agrícolas de la Costa, Región Amazónica y de la provincia de Galápagos	7.500
- Trabajadores agrícolas de la Sierra	7.250
- Operarios de Artesanía	7.000
- Trabajadores de servicio doméstico	4.500

Artículo segundo.- A partir del primero de enero de mil novecientos ochenta y seis, elévanse los sueldos y salarios vigentes al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, de los trabajadores sujetos al Código del Trabajo y de los Servidores Públicos, de acuerdo a la siguiente escala:

...

...

CATEGORIA	SUELDO O SALARIO	INCREMENTO
Trabajadores en general	Desde 8.500 hasta 18.500 Más de 18.500 hasta 20.000	S/. 1.500 La diferencia hasta completar S/. 20.000
Trabajadores de la pequeña industria	Desde 6.500 hasta 14.500 Más de 14.500 hasta 15.500	S/. 1.000 La diferencia hasta completar S/. 15.500
Trabajadores agrícolas de la Costa, Región Amazónica y de la provincia de Galápagos	Desde 6.500 hasta 14.500	S/. 1.000 La diferencia hasta completar S/. 15.500
Trabajadores Agrícolas de la Sierra	Desde 6.000 hasta 13.500 Más de 13.500 hasta 14.500	S/. 1.000 La diferencia hasta completar S/. 14.500
Operarios de Artesanía	Desde 6.000 hasta 13.500 Más de 13.500 hasta 14500	S/. 1.000 La diferencia hasta completar S/. 14.500
Trabajadores del servicio doméstico	Desde 3.900 hasta 9.300 Más de 9.300 hasta 9.900	S/. 600 La diferencia hasta completar S/. 9.900

Artículo tercero.- Los incrementos salariales a que se refieren los artículos anteriores, benefician también a los trabajadores a destajo. En consecuencia, las tarifas o remuneraciones pactadas por piezas, trozos, medidas de superficie y en general por unidades de obra, se aumentarán en los mismos porcentajes, según las distintas categorías de trabajadores, y en ningún caso las remuneraciones serán inferiores al respectivo sueldo o salario mínimo vital.- Para la aplicación del presente artículo, se computarán las remuneraciones percibidas en el período mensual de labor y se pagará el porcentaje de incremento o la diferencia con el sueldo o salario mínimo vital, en la primera semana del mes siguiente.- Artículo cuarto.- Cuando la modalidad de trabajo considere jornadas parciales diarias, semanales, o quincenales, se pagará la proporción correspondiente.- Artículo quinto.- Los aumentos de sueldos y salarios que empezaren a regir con posterioridad al primero de enero de mil novecientos ochenta y seis, basados en obligaciones contraídas mediante contratos colectivos, actas transaccionales o cualesquiera otra modalidad contractual, serán imputados a la elevación de sueldos y salarios establecida por esta Ley, siempre que no se hubieren imputado al Decreto Ley número dos promulgado en el Registro Oficial número ciento cincuenta de veinte y dos de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. No serán imputables dichos incrementos en los casos en que las partes voluntaria y expresamente así lo hubieren acordado.- Los aumentos dispuestos

....

...

tos mediante acuerdos ministeriales, originados en las Comisiones Sectoriales de Salarios Mínimos que deban aplicarse a partir del primero de enero de 1986 y aquellos dispuestos por Tribunales de Conciliación y Arbitraje mediante sentencias ejecutoriadas desde el 1º de enero de mil novecientos ochenta y seis, serán igualmente imputables.- ARTICULO SEIS.- Los incrementos señalados en esta Ley benefician también a partir del primero de enero de mil novecientos ochenta y seis, a los jubilados y pensionistas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a los pensionistas de retiro de las Cajas Militar y de la Policía Nacional.- Los trabajadores que obtuvieren el beneficio de dos o más jubilaciones, comprendidas dentro de éstas las patronales y las del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en ningún caso percibirán por concepto de las jubilaciones patronales una cantidad inferior al cincuenta por ciento del sueldo o salario mínimo vital fijado para su respectiva categoría ocupacional.- ARTICULO SEPTIMO.- A partir del primero de enero de mil novecientos ochenta y seis, fíjase en diez mil sucres el sueldo básico del Magisterio Nacional.- ARTICULO OCHO.- En la Proforma Presupuestaria del ejercicio fiscal mil novecientos ochenta y seis se harán constar las partidas para cubrir los incrementos de sueldos y salarios dispuestos en virtud de esta Ley a favor de los servidores públicos y trabajadores del Gobierno Central y de las entidades dependientes del Presupuesto General del Estado.- Facúltase al Ministro de Finanzas para que a través del FONAPAR confiera a los Municipios y Consejos Provinciales los recursos financieros necesarios para atender el alza salarial dispuesta en la presente Ley.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Para la determinación y cálculo del impuesto a la renta correspondiente al ejercicio mil novecientos ochenta y seis, se considerará el salario mínimo vital de ocho mil quinientos sucres. ARTICULO FINAL.- La presente Ley entrará en vigencia el primero de enero de mil novecientos ochenta y seis".- Hasta ahí el texto, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración señores legisladores después de la primera lectura las observaciones pertinentes. Debo señalar antes de eso, que no habiendo llegado el proyecto de ley con los informes que debería haber adjuntado

...

...

el Presidente de la República; he solicitado a las distintas entidades que el informe que debe haber sido entregado al Presidente de la República nos sea enviado con carácter de urgente en las próximas cuarenta y ocho horas. Vamos a leer el Artículo primero para ir recibiendo las observaciones. Antes de eso el Diputado Ponce.----------

EL H. PONCE GANGOTENA: Señor Presidente, señores legisladores, yo rogaría que por Secretaría se lea el Artículo sesenta y cinco de la Constitución, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Artículo sesenta y cinco.- La iniciativa para la expedición de las leyes corresponde a los legisladores, al Congreso Nacional, a las Comisiones Legislativas, al Presidente de la República, a la Corte Suprema de Justicia, al Tribunal Fiscal y al Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Reconócese la iniciativa popular para reformar la Constitución y para la reforma y expedición de leyes; el ejercicio de este derecho lo regulará la ley. Si el Presidente de la República presentare un proyecto de ley, podrá intervenir en la discusión sin voto por sí o mediante delegación para lo cual se lo convocará expresamente".----------

EL H. PONCE GANGOTENA: Señor Presidente, ya ha tenido problemas el Congreso Nacional, por no haberse convocado al Presidente de la República, tal cual manda el Artículo sesenta y cinco. El Presidente de la República tiene la facultad de concurrir por sí o mediante delegado a la discusión de un proyecto mandado por él, pero el Congreso Nacional y en este caso el Plenario de las Comisiones Legislativas, tiene la obligación de convocarlo; porque el Artículo sesenta y cinco no deja la facultad al Congreso Nacional, ni a las comisiones, en este caso, sino que dice: "Para lo cual se lo convocará expresamente", por tanto, señor Presidente, yo ruego a usted que se proceda a través de Secretaría, a convocar al señor Presidente de la República, para que él o su delegado estén presentes en la discusión de este proyecto. Gracias señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rosero.----------

...

...

EL H. ROSERO CISNEROS: Gracias, señor Presidente. Señores legisladores, es altamente sorprendente como en el seno de esta Legislatura, legisladores que entendemos nosotros a más de ser electos por el pueblo, tienen un vasto conocimiento de la ley, para de esta manera nosotros como posibles entes que podemos interpretar la norma constitucional, demos aberraciones jurídicas tan suigéneris como la que acabé de escuchar, señor Presidente. El Artículo sesenta y cinco de la Constitución es por demás claro, y yo entiendo que ya debemos dejarnos de seguir engañando, de seguir mintiendo al pueblo ecuatoriano, porque también aquí en el Parlamento Ecuatoriano, existen personas que conocemos el Derecho y no es posible que ahora se pretenda decir que las Comisiones Legislativas y el Plenario, tienen la obligación de convocar al Ejecutivo, al Presidente de la República para que sostenga o no un proyecto. El Artículo sesenta y cinco de la Constitución es por demás claro, señor Presidente; el Artículo sesenta y cinco habla en el inciso tercero: "Si el Presidente de la Repúbica presentare un proyecto de ley, podrá intervenir", el verbo "podrá" es facultativo para ver si él, el que presenta el proyecto desea o no intervenir en la discusión; no es facultativo para el Parlamento, porque es facultativo para el Parlamento, en el momento en que nosotros le llamemos a juicio político, como lo va a hacer el MPD, a partir del mes de agosto, si es que seguimos en democracia; ahí lo vamos a convocar a este Parlamento, el Congreso. Pero en este caso, lo que estamos hablando, señor Presidente, es de la facultad que tiene el propio Presidente de la República, para él sugerir, solicitar o requerir al Congreso Ecuatoriano, para defender o no su proyecto, por él o por otra persona. La petición está fuera de la norma constitucional, nosotros no podemos invitarle al señor Presidente, porque no es incumbencia del Congreso ecuatoriano, le corresponde a él, plantear la posibilidad y a nosotros los legisladores, mucho nos interesaría que venga el señor Presidente a que sostenga posibilidades jurídicas como las que actualmente vamos a conocer, que realmente no hacen otra cosa que contrariar lo que el pueblo está requiriendo actualmente. Por ello, señor Presidente, debemos ya dar, cortar este tipo de interpretaciones que lo único que han hecho es confundir al pueblo ...

...

ecuatoriano, mintiéndole repetidamente sobre una observación de la norma constitucional, que no existe. El hecho es por - demás claro de que el Congreso ecuatoriano o en su receso el Plenario de las Comisiones, convocará si es que el Presidente desea concurrir al Parlamento ecuatoriano; le corresponde a él, solicitar o no la presencia dentro de este seno. Debemos ya terminar este engaño que se está haciendo, señor Presidente a la democracia; debemos concluir con esta serie de mentiras que se vierten, incluso a veces dándole tintes jurídicos, para caer definitivamentes en una interpretación co - rrecta de la norma constitucional. Yo me opongo terminante - mente a que el Plenario le invite, si es que el Presidente - no quiere venir. Gracias, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Diputado Zambrano.----------

EL H. ZAMBRANO BENITEZ: Señor Presidente, no creo que podemos hacer un debate sobre esta Disposición del Artículo sesenta y cinco. No se trata de tener amplios conocimientos jurídicos, cuando lo único que se requiere es leer las disposiciones de la Constitución que están claramente expresadas. - El Diputado Ponce, tiene mucha razón al pedir al Plenario de las Comisiones, que convoque al señor Presidente para que él intervenga por sí o por medio de su delegado en la discusión de este proyecto; pues, con ello no se está engañando tampoco al País, no se le está mintiendo al País, señor Presidente, lo que queremos es que desde el primer momento, el Plenario de las Comisiones, se ciña a sus procedimientos, a las - normas constitucionales, y entonces vamos a evitar toda clase de problemas y de cuestionamientos que han costado o vienen costando tanta incertidumbre al País. Es muy diferente - de lo que se ha afirmado, lo que dice el inciso tercero del - Artículo sesenta y cinco: "Para el Presidente de la República es facultativo concurrir al Congreso o al Plenario de las Comisiones, cuando presenta un proyecto, pero en cambio, la obligación de la convocatoria es expresa y así lo dice al final este inciso, para lo cual se lo convocará expresamente, - o sea que es imperativo, no es facultativo del Congreso convocarlo o no, pues, el Congreso cumple con una obligación - constitucional convocando, diferente es, que el Presidente o su delegado concurran o no; lo que queremos ante todo y dejo

...

...

constancia, señor Presidente, es salvar esta cuestión formal en el trámite de este proyecto, pues, tampoco yo creo que - sea el caso de al iniciar este proyecto, iniciar también las amenazas de los juicios políticos contra el Presidente de la República. El señor Presidente de la República, sabrá responder en los casos que prevé la Constitución, en los casos en que exista traición a la Patria o en los casos en que existe cohecho o infracción grave que comprometa el honor nacional, no cuando se le antoje a cualquier diputado, que lo que quiere es conmocionar o sembrar el caos en este País. Yo pido e insisto, señor Presidente, en guarda de la seriedad de los - procedimientos en la discusión de este proyecto, que se convoque al Presidente de la República, y con esto no estamos perdiendo nada; yo creo que en materia jurídica, aquellos que - abunda, no puede dañar nunca a los procedimientos ni a la validez de los actos.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez.----------

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Gracias, señor Presidente. En - realidad, el País conoce que el Ejecutivo, utilizando todos los medios a su alcance, ha enredado al País en una maraña - jurídica inexplicable; pero no se le dice al País qué es lo que se pretende imponer la voluntad omnímoda del Presidente de la República, que reiteradamente ha violado la Constitución Política vigente. Y hoy se pretende hacer caer al Con - greso en una contradición, hacer que el Congreso, sin com - prender verdaderamente el espíritu del Artículo sesenta y - cinco, convoque al Presidente de la República, y tener, ahí sí, el argumento para decir que antes no se le convocó y por tanto se violó la Constitución Política. Esa es la clara intención, señor Presidente, del planteamiento, pero no se entiende la posición de ciertos diputados, y más que hacer un - análisis del Artículo sesenta y cinco, ya analizado por el - Diputado Rosero. Yo quisiera, señor Presidente, que a través de Secretaría, se me informe lo siguiente: primero, si fue - el señor Presidente de la República el que envió a este Congreso el Proyecto de Ley Orgánica del Consejo Nacional de Desarrollo CONADE, Que se me informe por Secretaría.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase informar

...

...

lo pedido.----------

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, efectivamente, el señor Presidente de la República remitió el Proyecto de Ley del CONADE.----------

EL H. RODRIGUEZ VICENS: En segundo lugar, señor Presidente, si el Congreso, según esta suigéneris interpretación del Artículo sesenta y cinco, convocó al Presidente de la República para discutir el Proyecto de Ley del CONADE.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase informar.

EL SEÑOR SECRETARIO: El Congreso no convocó al señor Presidente de la República para discutir el Proyecto de la Ley del CONADE.----------

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Señor Presidente, si algún diputado cuando se discutía la Ley del CONADE, hizo un planteamiento similar al que ha hecho en esta sesión el Diputado Ponce.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En realidad, eso sería recurrir a la memoria del señor Secretario, yo le rogaría que obviemos el procedimiento.----------

EL H. RODRIGUEZ VICENS: En todo caso, señor Presidente, recurramos a la memoria de todos los diputados presentes.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Eso es más interesante.----------

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Y establezcamos que no fue hecho un planteamiento de esa naturaleza en el Congreso Nacional y finalmente, para no recurrir a la memoria del señor Secretario, dejamos constancia de que el Proyecto de Ley del CONADE fue aprobado por el Presidente de la República, y ahí no se hizo ninguna observación sobre la supuesta inconstitucionalidad del proyecto. De tal manera, señor Presidente, que antes que analizar a fondo el texto de cada una de las disposiciones legales y constitucionales, hay que buscar también la intención de lo que se está pretendiendo. Se está queriendo que el Congreso a través del Plenario, incurra en una contradicción para tener un argumento adicional para seguir enredándonos en esta maraña inexplicable que no conduce a nada, pero sí al engaño, señor Presidente, del pueblo ecuatoriano y a la violación reiterada, por parte del Presidente de la Repúbli-

...

...

ca, de la Constitución Política vigente. Gracias.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Zavala.----------

EL H. ZAVALA BAQUERIZO: Señor Presidente, honorables legisladores, la ciudadela de la democracia, está siendo sitiada por un tirano con los soldados llamados tinterillos, porque precisamente a base de tinterilladas, a base de interpretaciones rabulescas, se trata de confundir a la opinión pública y se trata de liquidar las instituciones republicanas. No de otra manera se puede entender cuando se califica de urgente un decreto por parte del Ejecutivo, y luego se dice que es inconstitucional el hecho de que el Congreso trate en ese problema urgente, este proyecto de ley urgente; no de otra manera se puede entender cuando se habla de acumulación de procesos ante el Tribunal de Garantías, confundiendo un concepto estrictamente jurisdiccional de carácter procesal, con la garantía constitucional del derecho de petición. Todos los ciudadanos ecuatorianos tenemos derecho a recurrir al Tribunal de Garantías Constitucionales y demandar una atención a nuestro pedido, sin que sea obligatorio al Tribunal de Garantías Constitucionales, incorporar otros pedidos de otros ciudadanos aunque trate sobre el mismo objeto; eso es rabulesco, esa es una interpretación maligna, maliciosa, temeraria y dolosa. No de otra forma se puede entender cuando se toma al Ministro Fiscal de la Nación, como un brazo protector del Ejecutivo, para que vaya a demandar que se reclame su opinión al Tribunal de Garantías, como si la opinión de un funcionario de esa naturaleza fuera importante o fuera necesaria o fuera legal o fuera constitucional para tratar sobre problemas fundamentales de la Constitución. Señor Presidente, hemos sido tolerantes, hemos guardado un silencio absoluto esperando ver la forma cómo el Ejecutivo ha tratado el problema en la República, y tenemos que llegar a la conclusión, de que no es posible seguir manteniendo un silencio frente al continuado rompimiento de la Constitución por parte del Presidente de la Repúbica; que no se nos venga a decir ahora que somos nosotros los legisladores del Bloque Progresista, los que estamos obstruyendo la labor del Ejecutivo; el mismo se ha obstruido permanentemente, el mismo ha desafiado al pueblo y a los legisladores, el mismo ha desafiado y si

...

...

que desafiando las instituciones republicanas. Primero, es el Congreso el inconstitucional. Cuando el Tribunal de Garantías Constitucionales no le da la razón, es el Tribunal de Garantías Constitucionales que también procede inconstitucionalmente, y mañana recurrirá a la Corte Suprema de Justicia le dé la razón al Congreso, también dirá que la Corte Suprema de Justicia, actúa inconstitucionalmente. Aquí el único constitucionalista es el Presidente de la República; aquí el único que opera con la ley, es aquel que sabe operar con tornillos, con demasiados instrumentos de mecánica; pero que tiene a su alrededor a un grupo de asesores que simplemente lo empujan a que viole la ley y viole las garantías constitucionales. El Congreso Nacional está dispuesto y ha estado dispuesto a respetar la Constitución y la respeta. Se dice que el Presidente de la República tiene obligación de respetarla y hacerla respetar, dentro del ámbito de la administración pública; así como dice la Ley de Régimen Municipal, que el Alcalde está obligado a respetar la Constitución y hacerla respetar dentro de la esfera municipal. No es como se ha dicho, que no tiene límites el poder del Presidente de la República; solamente el emperador absoluto es el que no tiene límites para sus caprichos y sus soberbias; pero el Ecuador no es un imperio, para desgracia de cuatro o cinco, el Ecuador es una República, una República en donde los hombres todavía tenemos derecho a hablar, a pelear y a defendernos, no vamos a ceder ante el acoso tinterillesco del Presidente de la República y no podemos aceptarlo; por eso es que nos negamos a aceptar la proposición del Diputado Ponce, ratificada por el Diputado Zambrano. Si alguna vez dije que los que teníamos que saber leer, precisamente somos los legisladores; y el tercer inciso del Artículo sesenta y cinco es muy claro: concede una facultad y un deber; pero el deber está condicionado, la facultad es que si el Presidente envía un proyecto de ley, puede solicitar al Congreso que se lo invite para él, personalmente o a través del representante, discutir el proyecto; es una facultad, la fuente, el origen, génesis, causa, motivo de eso no surge del Congreso; esa facultad surge del Presidente de la República; él puede o no puede decirle al Congreso, quiero estar presente en las discusiones; pero si él le dice al Congreso que va a estar presente, que quiere

...

estar presente, surge entonces la obligación del Congreso de invitarlo expresamente;o sea que el deber del Congreso es - condicional, condicionado a que demande el Ejecutivo su presencia ante el Congreso. Esa es la interpretación correcta - del inciso tercero del Artículo sesenta y cinco; no es un deber del Congreso invitar al Presidente, aunque este no quiera venir, no, la obligación del Presidente de concurrir, solamente surge en el caso del Artículo cincuenta y nueve de - la Constitución de la República, cuando se lo llama a un juicio político; allí si tiene obligación de concurrir, la fuente surge del Congreso, para el Ejecutivo; pero en el Artículo sesenta y cinco, la fuente surge del Ejecutivo, para el - Congreso, si el Ejecutivo no quiere comparecer, no puede un Congreso obligarlo a comparecer para este aspecto; pero si - quiere comparecer, debe el Congreso llamarlo e invitarlo. - Esa es la interpretación correcta, lo demás, señor Presidente, quería dejar plenamente establecido que el Congreso no - puede dejarse enredar por maniobras tinterilescas, que la - única solución de los problemas del País, es el respeto a la Constitución por parte del Presidente de la República, por - que el Congreso Nacional, el Tribunal de Garantías Constitucionales, han dado muestras de su absoluto respeto a esa - Constitución. Muchas gracias.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Ponce. En ese orden están inscritos y luego sigue usted, Diputado Moreno. El Diputado Pérez está inmediatamente después del Diputado Moreno.-------

EL H. PONCE GANGOTENA: Señor Presidente, no voy a apartarme del tema, no quiero entrar en discusiones, no quiero de - cir qué es lo que piensa el Presidente de la República de estas amenazas de juicios políticos, no, señor Presidente, todo el Ecuador conoce cuál es el pensamiento del Presidente - de la República, respecto a estas amenazas. El pensamiento - del Presidente de la República, como debe ser el pensamiento de todos los ecuatorianos, de todos sin excepción, de las minorías, de las minorías juntas, del Congreso, del Presidente - de la República, de la Corte Suprema, del Tribunal de Garantías, de todos los ecuatorianos sin excepción, es someterse a la Constitución Política del Estado, el momento que todos

...

...

estemos sujetos, el momento que todos cumplamos con las disposiciones de la Constitución Política, no habrá problemas. Por eso, señor Presidente, yo inicié esta intervención haciendo leer el inciso tercero del Artículo sesenta y cinco y no hemos pedido aquí una interpretación de lo que dice el Artículo sesenta y cinco, porque es clarísimo lo que ahí se dice: "Es facultad del Presidente de la República, presentar o no presentar un proyecto de ley al Congreso", facultad; es facultad del Presidente de la República, intervenir o no intervenir en la discusión de ese proyecto; ya no es facultad del Presidente de la República lo que sigue, porque intervendrá sin voto, dice, por sí o mediante delegación; también una facultad, por sí o mediante delegación; él puede pedir aquí o puede mandar un delegado; pero aquí viene el imperativo del artículo, para lo cual se le convocará expresamente, para lo cual se lo convocará expresamente. Esto es clarísimo, señor Presidente, esto es lo que yo pido que se cumpla. Se han traído aquí antecedentes, que todos los legisladores nos equivocamos y no solicitamos que lo que yo estoy solicitando en esta oportunidad, puede ser así, señor Presidente, yo no lo niego, que la Ley del CONADE se aprobó con este gravísimo defecto; así es, señor Presidente, yo no lo niego; pero no porque se comete una vez un error, se ha de cometer dos,tres, cuatro y cinco veces; cuando se comete un error, hay que reconocerlo y hay que evitarlo para el futuro; y eso es lo que estoy pidiendo, señor Presidente y señores legisladores. No estamos pidiendo aquí una cosa extraordinaria, lo único que pedimos es el cumplimiento de la Constitución Política del Estado, Constitución a la cual, vuelvo a repetir, todos estamos sujetos y todos debemos defenderla, todos sin excepción. Gracias, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Moreno.----------

EL H. MORENO ORDOÑEZ: Gracias, señor Presidente. Las expresiones que se acaban de vertir, realmente deben ser motivo de profunda reflexión para los legisladores y para el pueblo ecuatoriano. Lo único que pedimos es, que se cumpla con la Constitución. Ha dicho precisamente el representante del Gobierno, que no cumple con la Constitución, el representante

...

...

de quien desconoció las decisiones del Congreso Nacional, - cuando designamos la Corte Suprema de Justicia y mandó la Policía para impedir que se cumpla la Constitución de la República. Lo único que pedimos es que se cumpla con la Constitución se ha dicho; pero es precisamente la voz de un Gobierno que no acata las decisiones del Parlamento Nacional, que no cumple las disposiciones del Tribunal de Garantías Constitucionales y viene a invocarse en el Parlamento, que se cumpla la Constitución, con la lógica del absurdo de que los que - tienenque cumplir la Constitución son los otros y no el Presidente de la República; y se ha completado, señor Presidente, con el criterio de que el momento en que todos nos sometamos a la Constitución, marchará el País bien y eso es lo - que estamos reclamando, que el Presidente de la República - cumpla y se someta a la Constitución, porque es él el que está violando y está traicionando a los intereses democráticos del pueblo ecuatoriano; y por eso lo vamos a enjuiciar el - Diez de Agosto; el Movimiento Popular Democrático lo llamará al seno del Congreso Nacional para que responda ante el pueblo ecuatoriano por la violación a la Constitución de la República, que significa una forma de traicionar a los intereses nacionales de traicionar a la Patria y de dejar un pésimo - precedente que lesiona gravemente al dignidad nacional. Señor Presidente, los argumentos del Gobierno contra el Congreso, son conocidos por el pueblo ecuatoriano, pueblo que por fortuna es un pueblo inteligente y que está cada día aclarándose más de la situación jurídica política que vive el País, que no se convoca al Presidente a discutir el proyecto calificado de urgente, ya el señor doctor Zavala, el Honorable - Diputado Rodríguez, el Diputado Rosero y otros más, han argumentado suficientemente sobre este criterio del Gobierno, - que no tiene razón de ser, para darle trámite el día de hoy. Quisiera referirme solamente a cómo se manipula los argumentos jurídicos, a cómo se pretende engañar al pueblo ecuato - riano. El ingeniero Febres Cordero a quien no le digo Presidente Constituconal de la Repúbl a, porque debe respetar la Constitución para que merezca ese nombre, el ingeniero Fe - bres Cordero, cuando conoció la decisión del Congreso de - clausurar sus sesiones extraordinarias para entrar a conocer

...

...

el proyecto calificado de urgente por ocho mil quinientos sucres el salario mínimo mensual; dijo que ese Congreso era inconstitucional y que las resoluciones del Congreso eran nulas; y ordenó que sus representantes en el Congreso salgan de las sesiones del Parlamento, públicamente dijo que no iba a concurrir al Congreso Nacional, porque era nulo sus decisiones; sin embargo, cuando se trata de desconocer las decisiones del Parlamento Nacional, toma como argumento el hecho de que ese Congreso calificado de inconstitucional y de cuyas decisiones él señalaba como nulas, no le había convocado para discutir el proyecto enviado por él al Congreso Nacional. Estas son las contradicciones, señores diputados, se manejan los argumentos en el propósito de fundamentar, de justificar actos inconstitucionales y dictatoriales, que el señor ingeniero Febres Cordero viene implantando en el País, en contra del pueblo ecuatoriano, en contra de la vigencia constitucional y en beneficio de los privilegios, de aquellos sectores de la oligarquía, que están sumamente bravos porque el Parlamento está señalando una forma de financiamiento de los salarios, a través de recortarles los privilegios en los créditos de estabilización monetaria. Señor Presidente, no hay razón para satisfacer los caprichos del Presidente, del ingeniero Febres Cordero, el Congreso Nacional tiene que actuar con personalidad propia en defensa de la Constitución de la República; si el señor ingeniero Febres Cordero quería participar en la discusión de este proyecto calificado de urgente para que entre a regir a partir del primero de enero de mil novecientos ochenta y seis; una muestra más de la triquiñuela política, él debió haber puesto en su comunicación su deseo, su interés de participar en la discusión y solicitar al Congreso Nacional que se fije la fecha para concurrir al Parlamento Nacional, a fin de ejercer ese derecho de poder participar en la discusión de este proyecto de ley. Yo quisiera, señor Presidente, para terminar, señalar muy rápidamente, que este nuevo argumento que se ha traído el día de hoy, es nada más y nada menos para crear el ambiente a fin, de que una vez que el Congreso Nacional le dé el tratamiento constitucional al proyecto que ha sido enviado; el Presidente de la República vuelva hacer lo que le dé la gana, argumentando tesis constitucionalistas. Esta la gran triquiñuela política, con la

...

cual se está conduciendo al Ecuador al rompimiento del sistema jurídico en el País; a la implantación de un sistema dictatorial, encabezado por el ingeniero Febres Cordero. Quiero denunciar al Congreso Nacional, que hace pocos minutos han sido capturados cinco buses de ciudadanos de Santo Domingo de los Colorados, de maestros ecuatorianos, que concurrían el día de hoy a la cita con el señor ingeniero Febres Cordero, para discutir sobre el Proyecto de Salario Mínimo Vital de diez mil sucres enviado por el Congreso Nacional. Más de trescientas personas han sido encarceladas.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de orden, Diputado Moreno, el Diputado Ponce.----------

EL H. PONCE GANGOTENA: Ruego a usted que se haga leer el Orden del Día.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leerlo, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Proyecto de Ley de Elevación de Salarios Mínimos Vitales y Elevación General de Sueldos y Salarios enviados por el Ejecutivo".------

EL H. PONCE GANGOTENA: Lo que estamos escuchando no es parte del Orden del Día, señor Presidente; hemos iniciado el Orden del Día y por tanto yo ruego a usted amoneste al Diputado que está en el uso de la palabra, para que se concrete al tema del cual estamos tratando.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Moreno.----------

EL H. MORENO ORDOÑEZ: No hay razón para el pedido del señor Diputado Ponce, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lo que le rogaría es que abreviemos, para poder ya entrar en la temática del proyecto.----------

EL H. MORENO ORDOÑEZ: Sí, señor Presidente, ya voy a terminar. Usted trajo a colación este tema que tiene que ver con el problema de salarios y las personas que están encarceladas, son precisamente personas que están reclamando el salario que el Congreso Nacional aprobó. De tal manera que no está tan al margen del tema, señor Presidente, simplemente hago la denuncia, en el propósito de que usted, señor Presidente, se dirija ante el señor Ministro de Gobierno para reclamar la

...

...

inmediata libertad de aquellos ciudadanos que han sido encarcelados injustamente por este Gobierno autoritario y dictatorial; y señalar por último de que el Congreso Nacional, debe continuar adelante con su trabajo de laborar las leyes que el pueblo ecuatoriano está reclamando, en los términos que el Congreso considere conveniente y no en los términos que el empresario quiere que el Congreso lo haga. Muchas gracias, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Pérez.----------

EL H. PEREZ VERGARA: Señor Presidente, con el propósito de ser muy corto y concreto, quisiera hacer ciertas consideraciones antesde que se comience a leer y estudiar este proyectoque no es otra cosa que una tomadura del pelo por parte del Ejecutivo al pueblo del Ecuador y a la clase obrera ecuatoriana; porque es necesario aclarar ciertos conceptos en el sentido de que el pueblo del Ecuador, la opinión pública y especialmente la clase trabajadora, sepa que el Congreso Nacional, sí efectúa una labor legislativa en beneficio de la clase trabajadora del País y que el señor Presidente de la República no venga a presentar esta clase de proyectos que aparentemente guardan una responsabilidad y una precaución en la presentación; declarándola de carácter urgente, cuando se trata de algo que va a entrar en vigencia en enero del ochenta y seis. Es necesario que el pueblo del Ecuador, la clase trabajadora conozca y sepa de la forma en que está actuando el Ejecutivo, con el propósito de neutralizar la labor del Congreso, de tenerle enfrascada en una serie de discusiones en el Plenario de las Comisiones Legislativas, con el propósito de impedir la labor que en el Congreso tiene específicamente determinado en la Constitución. Señor Presidente, señores diputados, cuando el señor Presidente de la República cree conveniente que está actuando de acuerdo a la Constitución los culpables de la inconstitucionalidad, permanentemente de acuerdo a su criterio es el Congreso Nacional; pero en este caso, señor Presidente y con el propósito de que se cumpla estrictamente con los preceptos de la Constitución de la República, yo solicito y presento como moción si es que tiene apoyo en el Plenario de estas Comisiones Legislativas, de que se oficie al Tribunal de Garantías Constitucionales, para que cumpla lo que de

...

...

acuerdo a su competencia le establece el Artículo ciento cuarenta y uno de la Constitución, del numeral uno al numeral cuarto, con el propósito de que determine y de su dictamen para de ser posible, se efectúe el juicio político correspondiente, en relación a lo dispuesto también con el Artículo cincuenta y nueve, literal f) de la Constitución. Lo que estoy pidiendo, señor Presidente y señores diputados, está ajustado a la ley y está ajustado a la Constitución, porque de oficio o a petición de parte del Tribunal de Garantías Constitucionales de acuerdo al Artículo ciento cuarenta y uno, debió haber suspendido ya desde hace algunos días, el decreto que puso en vigencia el señor Presidente de la República de manera inconstitucional, como todas las medidas y todos los actos inconstitucionales que el señor Presidente de la República ha ejercido al margen de la Constitución. Yo mociono, señor Presidente del Congreso y señores diputados, que se oficie al Tribunal de Garantías Constitucionales, para que se pronuncien y emitan su dictamen respecto a las resoluciones y a los decretos publicados inconsticionalmente por el señor Presidente de la República. Gracias.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Pérez, en realidad usted tiene el derecho para producir una moción y yo daré trámite si usted así lomantiene. De una forma más comedida me permitiría pedirle que retire la moción, no porque le falte el derecho para hacerla, sino por el deseo del Congreso Nacional de no incursionar en el área de las otras funciones del Estado, esperando que cada una de ellas cumpla sus obligaciones a cabalidad, por encima del pedido que nosotros hubiésemos formulado. Por eso en forma muy comedida le rogaría, que estando el Tribunal de Garantías Constitucionales cumpliendo sus acciones, no pasemos al campo de las acciones que puedan significar en alguna medida ingerencia de nuestra función, en una institución respetable y respetada por el País. Diputado Pérez, antes de calificar le doy la palabra para que mantenga.

EL H. PEREZ VERGARA: Sí, vea, señor Presidente y señores diputados, mi intención y es con el propósito de que se conozca la posición del Congreso Nacional, que sí actúa conforme a lo dispuesto en la Constitución y que el pueblo del Ecuador conozca el procedimiento que aquí se lleva a efecto, es preci

...

samente ceñida a las disposiciones constitucionales. Yo podría retirar la moción, más no lo voy a hacer, pese a su gentil petición, porque no estoy cometiendo, ni haciendo un pedido ilegal o inconstitucional, ni creo tampoco a mi criterio muy personal, que si el Congreso o los diputados que apoyen mi moción en este sentido, piensen o puedan dar a interpretar por parte de la opinión pública, ingerencia en las funciones de otros - organismos del Estado; porque es precisamente la Constitución la que me da la facultad de hacer esta clase de peticiones, - ya que cualquier persona natural o jurídica de acuerdo al mismo artículo que he hecho referencia, puede hacer una petición y tiene que ser precisamente este organismo, el que de una manera u otra tenga que pronunciarse sobre las situaciones adoptadas por el Presidente de la República en lo referente a la inconstitucionalidad de sus actos, porque no vamos a esperar en todo caso, aún cuando sabemos que es de competencia del - Tribunal de Garantías y que tiene la facultad para resolverlo, si ya existen peticiones por parte de otros partidos políti - cos que ya han sido presentadas en el seno del Tribunal de Garantías Constitucionales. Yo no veo el motivo por el cual, si aquí existe el Plenario de las Comisiones Legislativas y permanente y diariamente estamos siendo atacados por el Ejecutivo ante la opinión pública del País, como que nosotros fuéramos los que incumplimos con las disposiciones inconstitucionales, tenemos que defendernos en la forma como la ley y la - Constitución establece, tenemos que demostrar que estamos actuando amparados bajo estas disposiciones legales. Por ese motivo, señor Presidente, yo no puedo retirar mi moción, aún - cuando esta fuere aceptada, cuando fuere apoyada o no.-------

EL SEÑOR PRESIDENTE: En ese caso antes de pasar a considerarla, debo señalar que con las intervenciones del Diputado Lucero, Bonilla y Fonseca sobre el tema que se estaba debatiendo, cerramos ese debate. Diputado Lucero, rogándoles lo más corto posible para poder pasar al planteamiento que - ha hecho el Diputado Pérez.----------

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, señores legisladores, yo no pensé realmente que esta primera sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas, iba a empezar de esta manera; y va a empezar con esta introducción que se inscribe -

...

...

una vez más dentro de la estrategia obstruccionista que vienen practicando los legisladores del Gobierno. Señor Presidente, yo no sé qué irá a venir al más, si la audacia o el cinismo de quienes ahora quieren que respetemos las normas de la Constitución, cuando desde esta misma curul, hace pocos días, señor Presidente, tuvieron la desfachatez de llamar a las Fuerzas Armadas, para que se instaure la dictadura en nuestra Patria. Señor Presidente, aquellos legisladores o empleados del Gobierno, de segunda o de tercera, no tienen autoridad política ni moral para venir a reclamar en el seno de esta sesión, respeto para las normas constitucionales que ellos permanentemente vienen violando. Señor Presidente, al obstruccionismo se está uniendo ahora la deshonestidad política y la deshonestidad intelectual. Ya se ha señalado aquí, señor Presidente, que existen numerosos antecedentes que resuelven conveniente y constitucionalmente el problema que se ha planteado. En el anterior Gobierno, señor Presidente, cuando teníamos un Gobierno que no era un Gobierno mañoso como éste, presidido por León Febres Cordero, allí, señor Presidente, cuando el Ejecutivo tomaba la iniciativa de enviar un proyecto de ley o de decreto a este Congreso; y cuando quería hacer uso de la facultad constitucional ya existente en el Artículo setenta y cinco de la Constitución; al mismo tiempo que enviaba el oficio correspondiente, expresaba, señor Presidente, y usted lo conoce perfectamente, que es su deseo, cuando así había decidido el Ejecutivo y el Presidente de la República, participar directamente en la discusión de ese proyecto, y que; por consiguiente para esa discusión, ha delegado al Ministro tal o al funcionario tal del Ejecutivo. Esa era y ese debe seguir siendo la postura honesta de un Jefe de Estado, si se quiere preciar de ser Jefe de Estado de un País democrático. Señor Presidente, en esa eventualidad, cuando el Presidente de la República señalaba que iba hacer uso de la facultad constitucional, entonces el Congreso Nacional correlativamente procedía a convocar al funcionario que había sido designado por el Presidente de la República, para discutir los proyectos originarios del Ejecutivo. Eso en innúmeros casos en el Congreso pasado, señor Presidente; en el actual Congreso, hemos conocido y aquí están varios diputados, aquí está el Diputado Iván Castro, por ejemplo, hemos co-

...

nocido el Proyecto de Ley del Consejo Nacional de Desarrollo, un proyecto que debió haber avergonzado a cualquier Gobierno, señor Presidente, de haberlo originado en la forma como lo envió al Congreso de la República. Señor Presidente, el doctor Dávila, que ejerce las funciones de Secretario de Planificación del CONADE, encontró o tuvo que pasar la enorme verguenza de constatar en el Proyecto del CONADE enviado por el Ejecutivo, se había suprimido nada menos que la Secretaría de Planificación para la que fue él llamado; se había quedado sin cargo, señor Presidente, como lo expresé en su oportunidad en el seno de la Comisión. Esa es la responsabilidad con la que actúa el Gobierno mal llamado reconstructor; y nosotros, señor Presidente, los diputados que integramos esa comisión, tuvimos que darle haciendo al Ejecutivo un proyecto viable, y aquí están los legisladores, algunos de ellos que trabajaron conmigo en este proyecto; sin embargo, se dice todos los días, irresponsablemente, que este Congreso no produce leyes, que este Congreso es inoperante, que en siete meses solamente ha aprobado dos proyectos de ley; pero no se señala cuáles son los culpables de que el Congreso Nacional pretenda ser como otras instituciones de la democracia, envilecida por el Presidente de la República, porque, señor Presidente, nadie discute el derecho que tienen los legisladores del Gobierno, de respaldar y ser leales al Gobierno. Ayer tuve el honor de ser legislador del anterior Gobierno, señor Presidente; pero jamás confundí las tareas que me encomendó el pueblo en esta Legislatura con las tareas de un simple empleado incondicional del Gobierno, la lealtad también tiene su límite, el límite de la dignidad del Parlamento Nacional y de la propia dignidad de Legislador.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Legislador, si no mantenemos el respeto absoluto entre los legisladores, que voy hacer cumplir definitivamente en el Parlamento Nacional, estas sesiones no van a avanzar. De tal manera que a todos los legisladores, ruego que las pasiones no signifiquen ofensas entre los legisladores.----------

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, no me he estado refiriendo a legislador alguno en particular, estoy sosteniendo principios y estoy analizando circunstancias. Señor

...

Presidente, estamos cansados nosotros de que nos hagan las cadenas de televisión mañosas para insultarnos públicamente; de alguna manera, señor Presidente, los que no tenemos dinero, los que no hemos sido acariciados por la fortuna económica tenemos esta trinchera para levantar nuestra voz en favor del pueblo y en defensa de los intereses. Yo creo, señor Presidente, que ha llegado el momento de manifestarle al País, que el ingeniero León Febres Cordero, después de tantas violaciones a la Constitución, después de tanta ignominia y mañosería constitucional y política, no puede seguir mereciendo el honroso título de Presidente Constitucional de la República, es un dictador camuflado, señor Presidente, y esto debe conocerlo el pueblo ecuatoriano. Señor Presidente, en esta forma tenemos que seguir respondiendo a la acometida irresponsable del Gobierno Nacional, si queremos realmente defender la democracia y la libertad en nuestra Patria; para eso estamos aquí, ante todo, señor Presidente, no tanto para aprobar proyectos de ley más o menos buenos. Señor Presidente, estoy dispuesto a seguir utilizando esta curul para manifestar mi criterio y mis puntos de vista en defensa del pueblo y de la democracia.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Bonilla.----------

EL H. BONILLA OLEAS: Señor Presidente, me voy a referir concretamente al punto materia de la discusión. Lo que pasa en el fondo, es que el señor Presidente de la República no desea que el Congreso intervenga en este problema que es vital para los trabajadores, en el problema salarial, porque para el señor Presidente y su Gobierno, el salario no es sino una mercancía que debe estar sujeta a la ley de la oferta y la demanda, y que el Estado no debe cumplir otra función que reprimir la protesta, la reacción justa del pueblo que se manifestará necesariamente como en el caso del día de mañana en las calles y en las plazas. Esto es lo que acontece, esto es en el fondo lo que hay, y para eso nos han metido en una confusión tremenda, en una ofuscación de la que ni siquiera sus asesores pueden salir. El Congreso discute una ley, discute una ley tomando el tiempo que las circunstancias desfavorables, negativas, que los elementos obstruccionistas

...

...

nos permitiría y la víspera nos manda un proyecto. Ese proyecto constitucionalmente es negado por el Congreso; luego el señor Presidente de la República, a pesar de que el Tribunal de Garantías Constitucionales, dice: "Que ese Congreso que negó el proyecto, se reunió constitucionalmente, pues lo promulga". Y ahora mire, señor Presidente, señores diputados, nos manda una ley con efecto a partir del primero de enero de mil novecientos ochenta y seis. He tenido la oportunidad de conversar con algunos profesores universitarios que han visitado la Universidad Central en estos últimos días en la Facultad de Jurisprudencia, y estos ilustres maestros no han podido o no han querido, o en definitiva, no han creído que en el Ecuador se produzcan proyecto de ley enviados por el Presidente de la República, que tienen que ser proyectos bien meditados, con el suficiente respaldo de estudio y de conocimiento de la materia, digo, no han podido creer que se den proyectos como el que vamos a discutir. Entonces, ya sabemos de lo que se trata; conviene por consiguiente que nosotros no caigamos en el juego, es decir, que no nos confundamos, que no nos ofusquemos. Yo creo que en este instante el pedido del señor licenciado Ponce Gangotena, un pedido que lo ha formulado, entiendo yo, bien intencionado, con toda la cultura y con todo el respeto;naturalmente tiene que ser escuchado por el señor Preidente de la República. El Congreso le recibiría, ojalá personalmente al señor Presidente de la República, entiendo yo con todas las muestras de respeto y cortesía. Pero cómo le vamos a obligar contra disposición constitucional, que el señor Presidente de la República o su representante venga al Congreso. El maestro Sadigní, uno de los que nos ha enseñado a través de muchos años la forma como se interpretan las leyes, dice: "Que una de las formas de interpretar las leyes es la sistemática y la lógica, además de la gramatical y de la histórica". Si es que nosotros leemos el artículo correspondiente, el tercer inciso del Artículo sesenta y cinco, nos encontramos con que hay elementos principales y luego elementos accesorios explicativos. El primer supuesto, la primera premisa, dice: "Si el Presidente de la República presentare un proyecto de ley", primera premisa. El Presidente de la República presenta un proyecto de ley

...

...

dentro de sus atribuciones constitucionales, que es naturalmente una atribución facultativa. Segundo elemento en el orden lógico de la disposición constitucional; segundo elemento: "Podrá intervenir en la discusión", podrá intervenir en la discusión segundo elemento en orden de la importancia. ¿Cuándo surge la obligatoriedad del Congreso para convocarle? cuando se cumplan estos supuestos; cuando afirmativamente el señor Preidente de la República resuelva asistir al Congreso. Si es que no manifiesta, si es que no resuelve asistir al Congreso, señores legisladores, ¿cómo el Congreso puede convocarle?. De tal manera que desde un punto de vista lógico, desde un punto de vista sistemático, primero es que el Presidente de la República manifieste su voluntad de concurrir por sí o por representante a las discusiones del Congreso; y sólo en este caso, si es que manifiesta y nos hace conocer su deseo, ahí sí el Congreso, tiene que invitarle necesariamente para que concurra por sí o por su representante. De tal manera que el análisis de esta disposición, es un análisis clarísimo a la luz de los principios científicos de la interpretación de la ley; que los alumnos de primer curso de la Universidad Central, Facultad de Derecho conocen perfectamente. Por eso, señor Presidente, el Congreso hizo muy bien, cuando discutió el proyecto de ley anterior enviado por el Presidente de la República, en no invitarle y no sucedió absolutamente nada. Hoy, si es que el Presidente de la República, pide ser recibido en el Congreso para discutir esta ley, entiendo que no habrá ningún inconveniente. Todos nosotros, sin excepción estaremos satisfechos que venga el Presidente, o que venga su representante. Mientras tanto, señor Presidente, yo creo que el Congreso hace muy bien en no contrariar, en no forzar la letra y el espíritu de la ley, invitando al Presidente; que haga conocer su criterio, porque es muy probable que el Presidente de la República no esté de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor Honorables Ponce Gangotena. Es muy probable, y creo que así, por eso no nos hace conocer tampoco hasta este instante su deseo de venir; no de manera alguna, constitucionalmente hablando, el Congreso debe invitar al Presidente de la República, sin que previamente nos haga conocer su voluntad.----------

...

...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Fonseca.----------

EL H. FONSECA GARZON: Señor Presidente, señores legisladores, creo que la Constitución cuando se preocupa de estos asuntos también quiere establecer las reglas de la decencia, de la caballerosidad y de la cortesía. Puede el Congreso en el que sí hay realmente personas imbuídas de caballerosidad, cortesía, civismo y decencia; puede negarse si hay una comunicación expresa, un oficio del Presidente de la República en que manifiesta concretamente su deseo de asistir a defender este proyecto o cualquier otro proyecto caracterizado - como emergente, ¿Podrá el Congreso negarse? De ninguna manera, no podríamos negarnos de ninguna manera; y según lo dice la Constitución, procedería de inmediato el mismo señor Presidente del Congreso Nacional, que sí es un caballero, que que sí es un hombre cortez, imbuido de las normas más altas de la decencia, inmediatamente sin necesidad que se pronuncie el Plenario de las Comisiones, invitaría y señalaría y convocaría hora y día en que el Presidente de la República o su delegado esté. Yo creo que en eso no más consiste, la - condición facultativa de asistir o no asistir al Congreso. Pero habrá procedido en el transcurso de agosto acá, en este lapso político del País, habrá procedido el Presidente de - la República, el ingeniero Febres con normas de cortesía, - con normas de decencia, con normas de caballerosidad. Cómo ha respondido ante el Congreso Nacional, que sí se ha llenado de civismo de patriotismo y de decencia. ¿Cómo ha procedido frente al Congreso? Enviando soldados, policías, sables, fusiles y caballos, a impedir de que la Corte Suprema asuma sus funciones. Ese ha sido el procedimiento. Será entonces el procedimiento actual de enviarnos, será de caballeros, de personas decentes y de personas con cortesía y - con civismo, enviarnos un proyecto para que comience a funcionar en enero del ochenta y seis; a sabiendas de que todo proyecto de decreto dice: "aprobándosele en primer artículo o en el último que para el caso da igual, decir que este - proyecto de decreto comenzará a funcionar; en el artículo - primero bien, a partir del primero de enero de mil novecientos ochenta y seis, fíjanse los salarios mínimos vitales en las siguientes cantidades. El artículo que nosotros hemos -

...

...

aprobado correspondiente a éste en nuestra ley, dice: "a partir de la promulgación en el Registro Oficial" ¿Qué tiempo tiene este Plenario, el Congreso para resolver este problema? Quince días. Ya llevamos ocho días. El quince el Plenario tiene que resolver sobre esto. El Presidente de la República tiene unos quince días más para saber si es que lo veta o no lo veta. Lo que quiere decir que en el transcurso de un mes tiene que tener validez o no tiene que tener validez. Pero será de personas corteses, que merezcan también ser retribuidas con cortesía, con caballerosidad, enviar un proyecto para que se le ponga en enero del ochenta y seis, cuando tiene que estar en vigencia máximo en un mes, según la Constitución. ¿Entonces, qué significa esto? Actuar con zancadilla, con tinterilladas, como bien lo dijeron ya ilustres juristas. Esto es realmente un procedimiento indecente y lo digo claramente. Nosotros sí podríamos defender que el Congreso ha actuado con toda caballerosidad. Le podemos negar y dígale no más señor Diputado Ponce al Presidente Febres que si es que envía un oficio concreto a decir que manifiesta su deseo de ejercer la facultad que le da la Constitución a que venga al Congreso, el señor ingeniero Baca inmediatamente le convocará. No creo que nadie puede oponerse en este Congreso a que así ocurra. Pero en lo otro, en proceder como está procediendo, creemos definitivamente que lo único que demuestra, no es una traición, como algunos están diciendo, está traicionando a la democracia; para traicionar habría que ser alguna vez que haya sido amigo de la democracia; y el señor Febres Cordero, no ha sido jamás amigo de la democracia. Para ser traidor y traicionar al pueblo, habría que haber sido alguna vez miembro del pueblo, hermano, familiar o amigo siquiera, y él procede de la más rancia aristocracia; es enemigo de la democracia; jamás ha sido amigo del pueblo; y hoy es el representante del fascismo internacional. Al único que sé le debe, y yo creo que hay que decirlo, al único que no traicionaría sin ser fascista, es al Presidente Regan, que creo que sí es muy íntimo de él. Pero íntimo del pueblo, jamás ha sido. Hay que corregir ese pequeño e histórico error político que puede ocurrir. Gracias, señor Presidente.----------

...

...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Pérez sobre su moción, por favor.----------

EL H. PEREZ VERGARA: Sí, señor Presidente. Con el propósito de darle viabilidad a esta sesión del Plenario y recogiendo las inquietudes y criterios de algunos legisladores de las comisiones legislativas que integran este Plenario, me permito suspender hasta un tiempo prudencial la moción que había presentado.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Habiendo retirado la moción. Señor Secretario, sírvase leer el Artículo primero, toda vez que yo había cerrado el debate.----------

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "Artículo 1...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por haber sido aludido le daré la palabra en su oportunidad, de acuerdo con mis atribuciones, usted también... Pero sigamos adelante con la norma legal tal como está prevista y por la urgencia. Le daré la palabra Diputado Ponce, de conformidad con los reglamentos en su oportunidad. Artículo primero para recibir observaciones.----

EL SEÑOR SECRETARIO: -Lee- "Artículo uno.- A partir del primero de enero de 1986, fíjanse los salarios mínimos vitales en las siguientes cantidades: Trabajadores en general y servidores públicos: diez mil sucres; Trabajadores de la Pequeña Industria: siete mil quinientos sucres; Trabajadores Agrícolas de la Costa, Región Amazónica y de la Provincia de Galápagos: siete mil quinientos sucres; Trabajadores Agrícolas de Sierra: Siete mil doscientos cincuenta sucres; Operarios de Artesanías: siete mil sucres; Trabajadores de Servicio Doméstico: cuatro mil quinientos sucres". Hasta ahí el artículo primero, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Bonilla.----------

EL H. BONILLA OLEAS: Observaciones, señor Presidente, nada más que observaciones.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Así, señores legisladores, ruego que sean observaciones.----------

EL H. BONILLA OLEAS: En vez de: "primero de enero de mil novecientos ochenta y seis", pónqase: "primero de mayo de

...

...

mil novecientos ochenta y cinco", e inclúyanse los siguientes incisos: "A partir del primero de enero de mil novecientos - ochenta y seis fíjanse los salarios mínimos vitales en las - siguientes cantidades: Categoría- Sueldo o Salario- Trabajadores en general y servidores públicos: quince mil sucres; Trabajadores de la pequeña industria, trabajadores agrícolas de la Costa, Sierra, Región Amazónica y de Provincia de Galápagos: once mil sucres; Operarios de artesanía: Diez mil - sucres; Trabajadores del servicio doméstico: seis mil sucres".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Moreno. observaciones.----

EL H. MORENO ORDOÑEZ: Gracias, señor Presidente. En vez de"primero de enero del ochenta y seis", que la comisión considere la conveniencia de escoger entre las tres siguientes alternativas: "Primero de abril, primero de mayo del ochenta y cinco o el momento, la fecha en la publicación en el Registro Oficial".----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez.----------

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Señor Presidente, yo quisiera hacer una observación de carácter general sobre los proyectos de urgencia, porque creo que se está manipulando este sistema, y no puede permitirse que el proyecto de ley urgente no se convierta en un mecanismo para solucionar problemas económicos urgentes y se convierta en un instrumento para cual - quier vergonzosa triquiñuela política. De tal manera, señor Presidente, que quiero comenzar mencionando los hechos si - guientes: El Artículo dieciocho del Código Civil, que habla sobre la interpretación de la ley, en la segunda regla dice lo siguiente: "Que las palabras de la ley de entenderán en - su sentido natural y obvio, natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras". Urgente: significa, de acuerdo, señores, con el Diccionario de la Real Academia, "que requiere de una solución inmediata". Pero, cómo puede ser posible que se califique a un proyecto sobre sueldo y salarios de urgente, cuando va a entrar en vigencia el primero de enero de mil novecientos ochenta y seis. Tanta urgencia tiene el Presidente de la República que, después de cacarear tanto sobre el financiamiento de la ley aprobada por el Congreso Nacio - nal, nos manda inclusive un proyecto totalmente desfinancia-

...

...

do, señor Presidente. De tal manera que yo sí creo que oportunamente este Congreso debe estudiar con profundidad lo que significa el Proyecto de Ley Económico urgente, para no estar sometidos a las triquiñuelas, a la que lamentablemente el Presidente de la República está acostumbrado, diría mal acostumbrado, al País. La primera observación, señor Presidente. En segundo lugar, para la comisión, "que se tenga en cuenta sobre este proyecto la disposición del Artículo treinta y uno, literal a), de la Constitución Política vigente". Y, obviamente, todo lo relacionado con los informes que el Ejecutivo está en la obligación de mandar conjuntamente con el proyecto, de acuerdo con lo que usted ya ha expresado, señor Presidente. Gracias.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rosero.----------

EL H. ROSERO CISNEROS: Dos aspectos, señor Presidente. El primero: "insistir en que el Ejecutivo por medio del CONADE debe enviar su opinión respecto al planteamiento nuevo realizado por el Presidente de la República; así también que no se omita, particularmente para la comisión, el precepto constitucional establecido en el Artículo setenta y dos, porque ahora resulta que lo que fue malo para le anterior Congreso, ahora resulta buenísimo para el señor Presidente de la República, de tal manera que yo sí pediría, aunque todos los legisladores que estamos aquí presentes lo conocemos la norma constitucional, que se sirva disponer que por Secretaría se lea el Artículo setenta y dos de la Constitución".----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, proceda, según lo solicitado.----------

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo setenta y dos.- El Congreso Nacional no expedirá leyes que aumenten el gasto público o que deroguen o modifiquen las que establezcan ingresos comprendidos en el Presupuesto del Estado, sin que al mismo tiempo, establezca fuentes de financiamiento, cree nuevas rentas sustitutivas, o aumente las existencias. La creación de nuevos gravámenes para el financiamiento del Presupuesto del Estado, se sujetará a lo dispuesto en esta Constitución y en la Ley".----------

EL H. ROSERO CISNEROS: El pueblo ecuatoriano tiene que -

...

...

conocer que lo que antes se dijo, que no se cumplía, ahora - se está cumpliendo, pero negativamente. De tal manera que - este tipo de farsas debe ya de una vez desaparecer dentro - del ocntexto democrático del País. Como observación general, y en segundo lugar, señor Presidente, rescatando también el aspecto positivo del Diputado Bonilla, "que el proyecto de ley entre en vigencia a partir del primero de mayo, y que - el monto establecido sea de quince mil con la escala pro - puesta".----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Alvares, observaciones al proyecto.----------

EL H. ALVAREZ FIALLO: Señor Presidente, el Congreso de la República es un valuarte de la democracia, de la libertad y ahora tiene que convertirse en un valuarte de la Gramática, porque aquí, señor Presidente, atropella la Constitu - ción como le da la gana. El Catecismo y los Diez Mandamientos de la Ley de Dios, que prohíben mentir, los atropella; y por último ahora atropella la Gramática. Urgente, para el año ochenta y seis. Si aceptamos esta barbaridad gramatical, después de una semana nos van a mandar un proyecto de Ley - para el año dos mil, y esto no podemos hacer el ridículo en el mundo. Por eso yo pido y apoyo a todos los señores legisladores que han pedido el cambio de fecha, para ver si entra en razón el Presidente de la bancocracia.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Ponce.----------

EL H. PONCE GANGOTENA: Señor Presidente, se supone que - este es un proyecto que va a entrar a ser ley en mil nove - cientos ochenta y seis, y por tanto su financiamiento tiene que estar en el presupuesto de mil novecientos ochenta y - seis; por eso es que no existen las fuentes de financiamiento en este año de mil novecientos ochenta y cinco.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo segundo, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Zambrano.----------

EL H. ZAMBRANO BENITEZ: Señor Presidente, simplemente - quería formular la siguiente aclaración: no creo que viene - al caso la interpretación que sugería el señor Diputado Ro -

...

...

dríquez, cuando él manifestaba que aquella norma cierta del artículo séptimo del Código Civil, "de que las disposiciones de la ley se han de interpretar en su sentido natural y obvio". Pero, señor Presidente...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de orden, Diputado Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Señor Presidente, yo estaba haciendo observaciones de carácter general y no estaba entrando al debate. De tal manera que si le permite debatir al Diputado Zambrano, le ruego que me permita después seguir debatiendo. Pero como no estamos debatiendo, ruego a usted, señor Presidente, que nos concretemos a las observaciones.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones Diputado Zambrano.---

EL H. ZAMBRANO BENITEZ: Sí, señor Presidente. Es una observación igualmente de caracter general, que la concreto: "en el inciso cuarto del Artículo sesenta y cinco de la Constitución, la facultad de calificar de urgente a un proyecto en materia económica, es privativa del Presidente de la República y tenemos que atenernos al texto de la Constitución, cuando el tenor de la ley es claro, no podemos sacrificar ese tenor con el pretexto de interpretar su espíritu. Enfáticamente dice el inciso cuarto: "Si un proyecto de ley en materia económica fuere presentado por el Presidente de la República y calificado por él no es calificado por el Congreso o por el Plenario de las Comisiones o sea que este calificativo de urgente, es privativo del Presidente de la República". No podemos en esto, señor Presidente, encontrar segundas intenciones, lo que se trata es de mantener reglas claras del juego; un sentido de previsión para el sector de trabajadores y para el sector de empleadores. Esta es la razón, y tiene un verdadero sentido que este proyecto sea calificado de urgente; y además, está contradiciendo en el campo de los hechos, aquellos que acusan de falta de sensibilidad social al Presidente de la República.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Moreno, sobre el Artículo primero.----------

EL H. MORENO ORDOÑEZ: A propósito de las observaciones que se han hecho por parte de otro colega y me parece que es

...

...

procedente que nosotros solicitemos a la comisión que examine primero, al característica de un proyecto urgente, que como se ha señalado, tiene un plazo mínimo de entrar en vigencia quince días para entrar en vigencia a partir de esa fecha. Esa es la naturaleza del proyecto urgente. Pero en este caso, se plantea que entra en vigencia después de seis meses u ocho meses, en fin. El otro aspecto que lo señaló el Diputado Rodríguez, el financiamiento, el proyecto no tiene financiamiento, por lo tanto está en contra de la norma constitucional. Por eso yo solicito que la comisión considere la conveniencia de analizar la posibilidad de negar ese proyecto, entre otras de las alternativas para informe a primer debate.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: Artículo segundo.

EL SEÑOR SECRETARIO: -Lee- "Artículo dos.- A partir del primero de enero de mil novecientos ochenta y seis elévanse los sueldos y salarios vigentes al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, de los trabajadores sujetos al Código de Trabajo y de los servidores públicos, de acuerdo a la siguiente escala: Trabajadores en general, desde ocho mil quinientos hasta dieciocho mil quinientos: mil quinientos sucres; más de dieciocho mil quinientos hasta veinte mil, la diferencia hasta completar veinte mil sucres. Trabajadores de la pequeña industria, desde seis mil quinientos hasta catorce mil quinientos: mil sucres; más de catorce mil quinientos hasta quince mil quinientos, la diferencia hasta completar quince mil quinientos sucres. Trabajadores agrícolas de la Costa, Región Amazónica y de la Provincia de Galápagos, desde seis mil quinientos hasta catorce mil quinientos: mil sucres; más de catorce mil quinientos hasta quince mil quinientos, la diferencia hasta completar quince mil quinientos sucres; Trabajadores Agrícolas de la Sierra, desde seis mil hasta trece mil quinientos: mil sucres;más de trece mil quinientos hasta catorce mil quinientos, la diferencia hasta completar catorce mil quinientos. Operarios de artesanía, desde seis mil hasta trece mil quinientos: mil sucres; más de trece mil quinientos hasta catorce mil quinientos, la diferencia hasta completar catorce mil quinientos. Trabajadores del servicio doméstico, desde tres

....

...

mil novecientos hasta los nueve mil trescientos: seiscientos sucres; más de nueve mil trescientos hasta nueve mil novecientos, la diferencia hasta completar nueve mil novecientos sucres".----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Bonilla.----------

EL H. BONILLA OLEAS: Este artículo se refiere al aumento general de sueldos y salarios en beneficio de aquellos que no son beneficiados por la elevación del salario mínimo y, este artículo simplemente debe decir lo siguiente: "A partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, elévanse los sueldos y salarios menores a veinte y cinco mil sucres mensuales y que estuvieren vigentes al treinta de abril de mil novecientos ochenta y cinco, en la suma de tres mil sucres mensuales".----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Pérez.----------

EL H. PEREZ VERGARA: Señor Presidente, señores diputados. Observaciones para la comisión, no sin dejar de respetar las opiniones que se den aquí por parte de los demás diputados como observaciones a este proyecto; quisiera dejar sentada mi opinión con observación general para este artículo y para los siguientes, en el sentido de que este proyecto es totalmente inconstitucional, tanto en el primero como en su artículo final, ya que si se trata de un proyecto de carácter económico y declarado urgente por el Presidente de la República, no podría entrar en vigencia de acuerdo a lo que lo establece el inciso cuarto del Artículo sesenta y cinco, dentro de los quince días en el caso de que se le dé el trámite correspondiente, que el Congreso lo está dando, ya que entraría en vigencia desde enero del ochenta y seis, lo cual es inconstitucional. Aparte de esto, el proyecto no ha venido con los informes que de acuerdo a la ley debe venir para el conocimiento del Plenario, del Congreso en su caso. Por lo tanto, las observaciones en el caso personal de este artículo y de todos los demás del proyecto por falta de financiamiento y de informe, es inconstitucional.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rosero.----------

EL H. ROSERO CISNEROS: Que modifique la parte primera del Artículo segundo, cuando habla a partir del primero de enero

...

de mil novecientos ochenta y seis, de las misma forma se recoge el criterio expuesto en el primer artículo, primero de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, así también la escala y el incremento que está puntualizando este artículo es totalmente inadecuado, toda vez que la crisis económica que vive el Estado producto precisamente del desconcierto económico a que ha inducido el Ejecutivo, determina que el límite o el techo establecido en diez y ocho mil quinientos sea por demás insuficiente. Con este criterio pediría que se eleve el techo a treinta mil sucres, determinándose un incremento a partir de los diez mil sucres, de tres mil sucres. Gracias, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Lucero.----------

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, quiero hacer una observación de carácter general pero que tiene íntima vinculación con los dos artículos, con el primero y este segundo artículo que estamos tratando y es una preocupación relacionada, señor Presidente, con lo que dice el inciso cuarto del Artículo sesenta y cinco de la Constitución que de alguna manera algunos colegas lo han tratado de analizar; pero que sería bueno que la Comisión, con un poco más de detenimiento pueda pensar y dar su criterio sobre lo que voy a proponer: Se ha dicho aquí que la calificación de si es un proyecto en materia económica y si es urgente, le corresponde al Presidente de la República, en estos casos; pero el inciso cuarto del Artículo sesenta y cinco de la Constitución no dice exactamente eso, señor Presidente. Con su venia, me voy a permitir leer estas dos o tres líneas, señor Presidente. -Lee- "Si un proyecto de ley en materia económica fuere presentado por el Presidente de la República y calificado por él de urgente, el Congreso Nacional... etcétera". Señor Presidente, de lo que acabo de leer se desprende con toda claridad que la calificación a la que se refiere este inciso cuarto del Artículo sesenta y cinco de la Constitución, se refiere exclusivamente, se limita exclusivamente a la calificación de la urgencia del proyecto, más no a la calificación de la materia económica señor Presidente. Esa calificación de la materia económica, por consiguiente, no es atribución del Presidente de la República en estos casos, sino solamente la ca

...

lificación de la urgencia del proyecto, porque por este camino mucho me temo que mañana nos envíen un proyecto de reformas al Código Civil y se diga por parte del Presidente de la República que es un proyecto de carácter económico y urgente, señor Presidente; y se nos tenga pues al Plenario de las Comisiones o al Congreso Nacional, tratando durante los quince días que señala esta norma del Artículo sesenta y cinco, esta clase de proyectos, Tenemos que ir puntualizando, cuáles son las calificaciones que puede hacer el Presidente de la República de conformidad con el inciso cuarto del Artículo sesenta y cinco de la Constitución; y ya bien se ha señalado, que ésta es en cuanto a la urgencia una calificación que le corresponde al Presidente de la República. Sí, señor Presidente, pero hablamos de una calificación honesta de la urgencia del proyecto, porque yo sí encuentro también al igual que muchos colegas deshonestidad en la calificación de urgencia, para un proyecto de decreto que va a entrar recién en vigencia, según aquí está propuesto, el primero de enero de mil novecientos ochenta y seis; es decir después de casi diez meses de esta fecha. Entonces qué urgencia hablamos, señor Presidente, y no encuentro en cambio aquí como no encontré en el proyecto sobre materia económica. Esa es una materia, más bien eminentemente social, se dirá pues que también tiene cierta vinculación económica, así es, señor Presidente, pero a eso no se refiere esta norma de la Constitución. Está una primera preocupación para que la Comisión se moleste en analizarla; y la segunda, señor Presidente, es la siguiente: Yo creo que este proyecto está violando precisamente este inciso cuarto del Artículo sesenta y cinco de la Constitución ¿Por qué? Porque en la parte final, dice lo siguiente: con su venia, señor Presidente. -Lee- "En receso el Plenario de las Comisiones deberá aprobarlo o negarlo dentro de un plazo de quince días, si no lo hiciere -supongamos que no hagamos dentro de esos quince días, ni negativa ni aprobación, ni reforma- si no lo hiciere, el Presidente de la República podrá promulgarlo como decreto ley en el Registro Oficial; y entrará en vigencia, señor Presidente- entrará en vigencia hasta que el Congreso Nacional lo reforme o deroque. Cómo puede compaginarse esta parte, que entrará en vigencia con la propuesta que nos hace el Presidente de la República tan respetuo

...

so de las normas constitucionales, cuando nos dice que el - proyecto entrará recién en vigencia, una vigencia diferida, para las calendas griegas, es decir para el primero de enero de mil novecientos ochenta y seis. Esta es la forma como se presentan los "proyectos constitucionales" (entre comillas) por parte del Ejecutivo. Señor Presidente, que estas dos - preocupaciones de carácter constitucional también las analice la comisión. Gracias, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Fonseca. Observaciones.--

EL H. FONSECA GARZON: Observación respecto de esto, yo no sé como podemos desdoblarnos en el Congreso Nacional y trasmutar una parte de nuestra acción como Congreso de la República para enero de mil novecientos ochenta y cinco. Yo creo que esa capacidad de desdoblamiento de la personalidad y de trasmutación del espíritu, no pude darse. Yo no sé cómo se - puede poner el señor Presidente de la República cuando dice aquí concretamente: si bien a partir del presente mes de enero, o sea de mil novecientos ochenta y cinco, el señor Presidente de la República es capaz de hablar; de aquí que nosotros no sabemos si existirá o no para enero del ochenta y - cinco, nosotros tampoco podemos del ochenta y seis, nosotros tampoco podemos ponernos en el plano de hablar en enero de - mil novecientos ochenta y cinco; esto es imposible, de la manera concreta física, es imposible; y el señor Presidente no solamente que se traslada a enero del ochenta y seis que ya es un acto de magia inconcebible, sino que además adivina lo que va a pasar en enero del ochenta y seis y dice lo siguiente: "si bien a partir del presente mes de enero del ochenta y seis, se han hecho efectivas la elevación de sueldos y salarios mínimos vitales, el incremento general de sueldos y el aumento a la compensación, al incremento del costo de vida. dispuesto en el Decreto de veinte y dos de marzo del ochenta y cinco, los cuales cubren en exceso los efectos del estallido inflacionario. Nuestra compañera Diputada economista Florip Mejía, subraya con corrección y dice: "esto ya cubren en - exceso los efectos del deterioro inflacionario"; pero adivina que esto ya es insuficiente para enero del ochenta y seis y fíjese cómo tiene esa capacidad de pitoniza y dice lo siguiente: "No por eso los Poderes Públicos deben desatender el tra-

...

...

tamiento de este fundamental aspecto de la vida nacional, - tanto más que no obstante la manifiesta recuperación de la economía nacional -ya se imagina que para enero del ochenta y seis se ha recuperado la economía nacional, qué capacidad - extraordinaria porque nosotros, esos poderes lumínicos no habíamos conocido del Presidente de la República; -dice- "aún subsisten factores que inciden negativamente en el nivel de los precios de bienens y servicios" ya adivina que aún sub - sisten esos factores de deterioro económico. Yo creo, señor Presidente, que esto es humanamente imposible que trate el - Congreso, nosotros no podemos trasmigrar nuestro espíritu, - peor nuestra substancia concreta, objetiva, porque aquí tendríamos que hacer una gran discusión, incluso sobre la materia y el espíritu; pero ni espiritual ni política ni mate - rialmente podemos trasladarnos a enero del ochenta y seis. Por lo tanto, señor Presidente, yo pido de que se le ubique en el espacio, en el tiempo, porque hay una desorientación - totalmente nóstica que nosotros no podemos asumir como miembros del Congreso Nacional. Por lo tanto por iluso y por estar en contra de la más simple lógica, y de la realidad, yo pienso que debe rechazarse este proyecto y enviar lo más - pronto posible, éste si urgente, el proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, Artículo tercero.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo tercero.- Los incrementos salariales... -Interrupción-.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Antes, señor Secretario, Diputado Moreno.----------

EL H. MORENO ORDOÑEZ: Ratificando el criterio que había vertido hace un momento sobre las consideraciones constitu - cionales del proyecto y la conveniencia de que la Comisión - examine si se lo niega o no, entre otras de las alternativas, quiero trasladar al seno del Plenario de las Comisiones, un criterio de un colega que me dio al respecto de estas tablas salariales. El planteamiento es el siguiente: aparte de que se ubique la fecha en caso de que se apruebe para abril, o para mayo o de conformidad con la publicación en el Registro Oficial las siguientes tablas: ----------

...

...

De S/.	6.600	a	S/.25.000	el incremento es S/.	3.000
De	22.000	a	25.000	el incremento es	2.000
De	22.000	a	25.000	el incremento es	2.000
De	5.000	a	25.000	el incremento es	2.000
De	23.000	a	25.000	el incremento es	2.000
De	4.400	a	13.500	el incremento es	2.000
De	4.600	a	13.500	el incremento es	1.000
De	2.700	a	9.300	el incremento es	600

Estas son las observaciones, señor Presidente. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo tercero, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.----------

EL SEÑOR SECRETARIO: "Los incrementos salariales a que se refieren los artículos anteriores benefician también a los trabajadores a destajo, en consecuencia las tarifas o remuneraciones pactadas por piezas, trozas medidas de superficie y en general por unidades de obra, se aumentarán en los mismos porcentajes según las distintas categorías de trabajo y en ningún caso las remuneraciones serán inferiores al respectivo sueldo o salario mínimo vital. Para la aplicación del presente artículo se computarán las remuneraciones percibidas en el período mensual de labor y se pagará el porcentaje de incremento a la diferencia con el sueldo o salario mínimo vital, en la primera semana del mes siguiente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rosero.----------

EL H. ROSERO CISNEROS: Que se incorpore también a este Artículo la observación valedera del Diputado Lucero, en cuando al proceder constitucional, en aplicación del Artículo sesenta y cinco de la Constitución.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo cuarto, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: -Lee- "Artículo cuarto.- Cuando la modalidad de trabajo considere jornadas parciales diarias, semanales o quincenales, se pagará la proporción correspondiente".----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Artículo quinto, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO: -Lee- "Artículo quinto.- Los aumentos de sueldos y salarios que empezaren a regir con posterioridad

...

rioridad al primero de enero de mil novecientos ochenta y - seis basados en obligaciones contraídas mediante contratos - colectivos, actas transaccionales o cualesqueira otra modalidad contractual, serán imputados a la elevación de sueldos - y salarios establecida por esta Ley, siempre que no se hubieren imputado al Decreto Ley Nº dos promulgado en el Registro Oficial número ciento cincuenta de veinte y dos de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. No serán imputables dichos incrementos en los casos en que las partes voluntaria y expresamente así lo hubieren acordado.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez.----------

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Señor Presidente, en realidad, parece que aquel principio de que elderecho es lógico, no - existe para el Presidente de la República. Lo ilógico es la norma fundamental para dirigir al Estado ecuatoriano. Un disparate se afirma un día y luego se lo borra con el codo. De tal manera, señor Presidente, que estamos nuevamente en una confusión total. El propio Presidente de la República no sabe qué es lo que quiere ni lo que pretende. Salvo, eso sí, obstruir al Congreso Nacional, engañar al pueblo ecuatoriano, - violar la Constitución y tratar de que sus fines y objetivos se consigan. Yo había mencionado la inconstitucionalidad de este proyecto, por lo siguiente: la disposición del Artículo treinta y uno, literal a) "No puede el Presidente de la República, porque tiene la facultad de calificar de urgente un - proyecto, crear urgencia en donde no existe, por un lado. Por otro lado no puede decirnos a nosotros, de acuerdo con lo que analizaba el Diputado Lucero que entre en vigencia un proyecto tal fecha, para que, en el mismo decreto o en la misma - ley se establezca una fecha posterior para entrar en vigencia. Esos son verdaderos disparates jurídicos. Pero hay otra contradicción, señor Presidente, en este artículo que, sin referirme a la imputabilidad no voy a mencionar. En el Artículo - primero y en el Artículo dos, dicen que a partir del primero de enero del ochenta y seis, entran en vigencia estos sueldos y salarios; y en el artículo quinto,dice que entran con posterioridad al primero de enero. Si es posterior al primero de - enero no puede ser el primero de enero, señor Presidente. De

...

tal manera que hay una contradicción obvia y elemental en la elaboración del Artículo cinco. Lo posterior al primero de enero máximo puede ser el dos de enero; pero si ya está estableciendo que entra en el primero de enero, caen en una evidente contradicción. La sin razón y lo ilógico es la norma del señor Presidente de la República, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Bonilla.----------

EL H. BONILLA OLEAS: Observaciones: El Artículo quinto debe decir lo siguiente: "los aumentos de sueldos y salarios que empezaren a regir con posterioridad a la vigencia de esta ley, basados en obligaciones contraídas mediante contratos colectivos, actas, actas transaccionales o cualquier otra modalidad, no serán imputados a las elevaciones de sueldos y salarios establecidas en la presente ley".---------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rosero.----------

EL H. ROSERO CISNEROS: Tiene digamos, mi intervención casi la misma idea del Diputado Bonilla, sobre la vigencia respecto al primero de mayo; y mantener el criterio de la no imputabilidad; yo sé que al gobierno de los empresarios difícilta entender el criterio de la no imputabilidad; pero creo que ya corresponde a un avance social el aceptar toda vez que desde la Convención de la OIT de mil novecientos setenta y seis, ya se acepta en todos los países latinoamericanos, de tal manera que creo que debe contar el criterio de la no imputabilidad.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Moreno.----------

EL H. MORENO ORDOÑEZ: El mismo criterio, señor Presidente. Gracias.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO: -Lee- "Artículo seis.- Los incrementos salariales en esta ley benefician también a partir del primero de enero de mil novecientos ochenta y seis a los jubilados y pensionistas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a los pensionistas de retiro de las Cajas Militar y de la Policía Nacional.- Los trabajadores que obtuvieren el beneficio de dos o más jubilaciones, comprendidas den

...

tro de estas las patronales y las del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en ningún caso percibirán por concepto de las jubilaciones patronales, una cantidad inferior al cincuenta por ciento del sueldo o salario mínimo vital fijado para su respectiva categoría ocupacional".----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Bonilla.----------

EL H. BONILLA OLEAS: Que se supriman las expresiones: "a partir del primero de enero de mil novecientos ochenta y seis".----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO: -Lee- "Artículo siete.- A partir del primero de enero de mil novecientos ochenta y seis fíjase en diez mil sucres, el sueldo básico del Magisterio Nacional.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Lucero.----------

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, que este artículo diga: "A partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta y cinco". Lo demás igual.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rosero.----------

EL H. ROSERO CISNEROS: El Magisterio Nacional viene reclamando y hoy precisamente están declarados en huelga de hambre en todo el País varios maestros, reclamando una posición justa en cuanto a salarios. Ellos pretenden que se establezca como salario mínimo quince mil sucres; y esta ley debe recoger la inquietud de los maestros que hoy en Pichincha treinta y cuatro en huelga de hambre y en todo el País lo vienen ratificando. El monto: quince mil sucres.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Moreno.----------

EL H. MORENO ORDOÑEZ: Con el cambio de la fecha, en vez de diez mil, quince mil sucres.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Bonilla.----------

EL H. BONILLA OLEAS: Que este Artículo diga: "A partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, fíjase en diez mil sucres el sueldo básico del Magisterio Nacional y a partir del primero de enero de mil novecientos ochenta y seis, en quince mil sucres".----------

...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Pozo.----------

EL H. POZO GONZALEZ: Señor Presidente, que se agruegue después de Magisterio Nacional: "... que regirá también para los profesores particulares, municipales y educadores comunitarios".----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiente artículo, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO: -Lee- "Artículo ocho.- En la proforma presupuestaria...----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón señor Secretario, el Diputado Bonilla nuevamente sobre el artículo anterior.----------

EL H. BONILLA OLEAS: Que se añada los siguientes artículos. Puedo hacer las observaciones en este instante:... El Artículo primero de la Ley número ciento nueve sustitutiva a la compesación actual sobre la vida, dirá: "Artículo primero, Se fija en la cantidad de dos mil sucres mensuales la compensación al costo de vida de todos los servidores públicos y trabajadores cuyos sueldos y salarios no sean superiores a veinte y cinco mil sucres". Otro artículo: "Los trabajadores salvo los contratos a tiempo fijo y las excepciones previstas en el artículo catorce del Código del Trabajo, gozarán de dos años de estabilidad a partir del trece de enero de mil novecientos ochenta y cinco. Por consiguiente, los contratos individuales de trabajo no podrán terminar por voluntad unilateral del empleador, sino previo visto bueno y por las causales contempladas en el artículo ciento sesenta y uno del Código del Trabajo. El empleador que violando el inciso anterior, diere por terminada unilateralmente la relación laboral, pagará al trabajador una indemnización equivalente a las remuneraciones de un año, sin perjuicio de las bonificaciones e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo al Código del Trabajo, a las del contrato colectivo, actas transaccionales si los hubiere" Orto artículo "Sustitúyese la parte final del inciso primero del artículo dos de la ley número ciento siete, sustitutiva a la compensación del transporte, publicado en el Registro Oficial número trescientos sesenta y uno de cuatro de noviembre de mil novecientos

...

...

ochenta y dos que dice: "Siempre que su sueldo o jornal básico sea de hasta ocho mil seiscientos sucres mensuales inclusive, por la siguiente: "Siempre que su sueldo o jornal básico sea de hasta dos salarios mínimos vitales". Otro artículo: - "Cóngelase durante la vigencia de esta ley los precios de los combustibles, las tarifas por servicios de energía eléctrica y los cánones de arrendamiento para vivienda, por un año".--

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo - ocho.- En la Proforma Presupuestaria del ejercico fiscal mil novecientos ochenta y seis, se harán constar las partidas para cubrir los incrementos de sueldos y salarios dispuestos - en virtud de esta ley a favor de los servidores públicos y - trabajadores del Gboierno Central y de las entidades dependientes del Presupuesto General del Estado.- Facúltase al Ministro de Finanzas para que a través del FONAPAR confiera a - los Municipios y Consejos Provinciales los recursos financieros necesarios para atender al alza salarial dispuesta en la presente ley".----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez.----------

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Gracias, señor Presidente: El árbitro de la constitucionalidad sigue violando la Constitución. El artículo treinta y uno, literal a), establece lo siguiente: La legislación del trabajo y esta es legislación del trabajo y su aplicación se sujetarán a los principios de derecho social. Primera norma violada. No es facultativo del Presidente de la República, a su gusto y sabor, la de calificar de económico un proyecto, cuando hay un norma explícita y concreta en la Constitución. También se viola, señor Presidente, el artículo setenta y dos de la Constitución, que me va a permitir - leer: "El Congreso Nacional no expedirá leyes que aumenten el gasto público o que deroguen o modifiquen las que establezcan ingresos comprendidos en el Presupuesto del Estado sin que al mismo tiempo -al mismo tiempo- es decir al momento de expedir las leyes establezca fuentes de financiamiento, cree nuevas - rentas sustituvas o aumente las existentes". No puede significar financiamiento al mismo tiempo el remitirse no al Presu

...

...

puesto sino a la Proforma Presupuestaria del año siguiente, con diez meses de anticipación, señor Presidente. Flagrante y evidente violación del artículo setenta y dos que los diputados gobiernistas decían que el Congreso, cuando discutía - su propio proyecto, estaba violando...-Interrupción-.-------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones.----------

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Violación de la Constitución, señor Presidente. Y como seguimos en la ilógica de la utilización de las palabras, dice lo siguiente, además el artículo: En la Proforma Presupuestaria. De acuerdo con la Constitución, la Proforma Presupuestaria, es elaborada por el Ejecutivo; y luego viene al Congreso ¿Qué pasa si esa Proforma - Presupuestaria es modificada y no se incluyen las fuentes de financiamiento?. En el caso eventual de que se apruebe este proyecto, señor Presidente, tiene con todo el disparate de - la violación del artículo setenta y dos, que establecerse en el Presupuesto, no en la Proforma Presupuestaria, debe constar el financiamiento. Gracias, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Bonilla.----------

EL H. BONILLA OLEAS: Para mil novecientos ochenta y cinco, que la Comisión tome en cuenta las fuentes propuestas por el Congreso y en al anterior proyecto, a partir del primero - de mayo de mil novecientos ochenta y cinco y que se mantenga - el artículo octavo para el financiamiento de mil novecientos ochenta y seis y años subsiguientes.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Lucero.----------

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, el proyecto en esta parte no cumple con las normas constitucionales, el árbitro, como se dice o el dueño de la Constitución se ha olvidado de financiar este proyecto, con verdaderas fuentes de financiamiento. Aquí en este Congreso se reclamó al anterior - proyecto el originario del Parlamento, que tenga fuentes adecuadas y suficientes en cuanto al financiamiento. Señor Presidente, me admira constatar que el Presidente de la República, el Ejecutivo consideran como así también algunos legisladores, que la Proforma Presupuestaria o el Presupuesto del Estado son fuentes o pueden ser fuentes de financiamiento, de ninguna ma-

...

...

nera, señor Presidente, lo que pasa es que la Proforma o el Presupuesto del Estado son documentos que recogen los ingresos del Estado que provienen de otras fuentes creadas mediante ley o mediante decreto. Esa es una cuestión absolutamente diferente, señor Presidente, y por lo tanto no se puede pues sugerirle al Congreso Nacional después de hacer tanta alharaca una fuente de financiamiento que no dice nada, que dice más o menos: yo te ofrezco, busca quien te dé, o Dios proveerá en mil novecientos ochenta y seis, según el criterio del Ejecutivo. Señor Presidente, esta es la forma tan rabulesca e irresponsable como se presentan los proyectos de ley por parte del Ejecutivo. Quiero hacer concretamente, la siguiente observación, señor Presidente, después de hacer este comentario que debe tenerlo muy en cuenta la comisión. Que la comisión estudie un artículo que diga más o menos lo siguiente: Al inciso primero del artículo quinto del decreto expedido el diez y nueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve publicado en el Registro Oficial número ciento trece de veinte y cuatro de enero de mil novecientos ochenta, añádase lo siguiente: "En el cual se destinará la suma de siete mil millones de sucres para financiar la presente ley. Gracias, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Fonseca.----------

EL H. FONSECA GARZON: Señor Presidente, que para solicitar a la comisión que no le haga caso, porque se han contagiado algunos diputados y están pidiendo que rija algún salario para enero del ochenta y seis. Como nuestro colega diputado doctor Bonilla decía que no le haga la comisión porque creo que no podemos anticiparnos a lo que ocurrirá en enero del ochenta y seis. Definitivamente creo que este proyecto es como este programa de televisión, la máquina del tiempo, que pretende trasladarnos fuera de la realidad. Yo creo que hay que centrarnos hoy, concretamente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Moreno.----------

EL H. MORENO ORDOÑEZ: Señor Presidente, haciendo constar nuestra protesta por esta violación a la Constitución, al no poner fuentes de financiamiento y que la Comisión tome en cuenta esto para el informe correspondiente para que el Con-

...

...

greso lo examine en su oportunidad, propongo las siguientes fuentes de financiamiento: "primero.- que se tome de los ingresos provenientes del alza de los precios de los combustibles de consumo interno. En segundo lugar sobre los derechos arancelarios y cargos de estabilización y otros que gravan las importaciones con relación a los tipos de cambio del Banco Central, la venta de las divisas para dichas importaciones. Tercera fuente.- un impuesto a los créditos de estabilización otorgados por el refinanciamiento de la deuda externa privada. Cuarto.- Se busque el financiamiento proveniente del incremento de los ingresos que se produzcan en la recaudación del impuesto a las transacciones mercantiles. En quinto lugar, que se establezca una fuente de financiamiento a través de la elevación de la tarifa única del uno punto cinco por mil sobre el capital en giro. Asimismo, señor Presidente, que se tome en cuenta la necesidad de que en las fuentes de financiamiento se haga constar de manera expresa que las recaudaciones que se obtengan por parte de la aplicación del artículo de la propuesta anterior, vaya a la cuenta única del tesoro nacional". Gracias, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Disposición Transitoria, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.- "Para la determinación y cálculo del impuesto a la renta correspondiente al ejercicio 1986, se considerará el salario mínimo vital de ocho mil quinientos sucres".----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, señor Secretario, antes de pasar a la Disposición Transitoria, el Diputado Ortiz y luego el Diputado Vallejo; y le pido mil excusas al Diputado Ortiz, no estaba anotado desafortunadamente.----------

EL H. ORTIZ STEFANUTO: Señor Presidente y señores legisladores, en realidad, el primer proyecto no es adefecioso e inconstitucional que ha tenido que tratar el Congreso; pero el problema del País no es como muchos creen, como muchos periodistas dicen, que de lo que se trata es que tanto el Congreso como el Poder Ejecutivo tratan cada uno de salirse con la suya; ese no es el caso y por eso, señor Presidente, a sabiendas por los análisis que se han hecho aquí, que esto es

...

inconstitucional, que no está financiado, mi recomendación general a la Comisión es que se trate de corregir, de volver lo constitucional, de financiarlo, tomando las fuentes que indicó el señor Presidente de la República, tomando las fuentes que ha señalado el Congreso de la República, porque además, señor Presidente, pese a la actitud del señor Febres Cordero, debemos ser generosos con él, tratemos de resolverle el problema, porque ahora cree que él lo puede hacer todo; pero a lo mejor mañana va a tener que pagar muchos millones de sucres por este decreto inconstitucional que ha hecho publicar en el Registro Oficial. Yo creo que el Congreso de la República, tiene que buscarle soluciones al País, tiene que evitar que se le siga engañando al pueblo ecuatoriano, porque cada vez se miente; hace poco había una publicación en que se decía que el Congreso de la República está evitando que el pueblo ecuatoriano siga mejorando, mejorando porque se le subió los fletes de los pasajes, mejorando porque se subió la gasolina, mejorando porque se subió el trigo, mejorando porque hoy día los comestibles son carísimos, tanto es así que alguien en una convención de agricultores el día sábado llegó a decir: "Por favor compadre no nos ayude tanto". Esa es la observación general, que tratemos de salvar esta situación de desgracia en que se ha puesto el pueblo ecuatoriano. Gracias, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Vallejo.----------

EL H. VALLEJO ARCOS: Señor Presidente, coincidiendo con las expresiones del Diputado Ortiz, y por el hecho evidente de que este proyecto está sin la correspondiente fuente de financiación, como recomendación a la Comisión que a más de las fuentes que aquí se han sugerido por otros diputados, se consideren y estudien aquellas fuentes que fueron enviadas por el Presidente de la República en el proyecto que fue negado por el Congreso.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Disposición Transitoria, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO: "Para la determinación y cálculo del impuesto a la renta correspondiente al ejercicio mil novecientos ochenta y seis, se considerará el salario mínimo vi

...

tal de ocho mil quinientos sucres".----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Bonilla.----------

EL H. BONILLA OLEAS: Que en la parte final diga: "Se considerará el salario mínimo vital vigente al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco".----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Diputado Pozo.----------

EL H. POZO GONZALEZ: Si es que puedo introducir una Transitoria más, señor Presidente, si usted me lo permite: "Los trabajadores que hubieren sido despedidos por efecto de lo - dispuesto en el primer inciso del Artículo séptimo de la Ley ciento cincuenta y tres, publicada en el Registro Oficial número seiscientos sesenta y dos de diez y seis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, tendránderecho a las indemnizaciones que se establezca en la presente ley".----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Francisco Mejía.----------

EL H. MEJIA VILLA: Considero que es una rebaja especial, que el señor Presidente en su proyecto quiere hacer a los - trabajadores del País, considerando la declaración del impuesto a la renta para el año mil novecientos ochenta y seis, con el salario mínimo vital de ocho mil quinientos sucres; pero - quisiera hacer una observación de carácter general, y si usted me lo permite, señor Presidente, quisiera que por Secretaría se dé lectura al Artículo diez y ocho del Decreto número ciento cincuenta y tres de la Ley de Elevación de Sueldos y Salarios y su financiamiento, si usted lo permite, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, proceda.----------

EL SEÑOR SECRETARIO: -Lee- Artículo dieciocho.- "El Congreso Nacional no podrá expedir leyes de fijación o aumento - del salario mínimo vital, tanto para los trabajadores privados como para los del sector público sujetos al Código de Trabajo sin los correspondientes informes integrales de la Función Ejecutiva; estos informes incluirá los dictámenes del - Consejo Nacional de Salarios que a su vez comprenderá los estudios necesarios que aseguren el equilibrio entre los factores productivos con miras al desarrollo del País. En cuanto - a los trabajadores del sector público, estos informes conten-

...

...

drán las fuentes de financiamiento de los aumentos que se efectúen; observando el mismo procedimiento el Congreso, podrá también fijar honorarios correspondientes a compensación por el incremento del costo de vida y transporte urbano". Hasta ahí lo dispuesto, señor Presidente.----------

EL H. MEJIA VILLA: De conformidad a lo establecido en el Decreto ciento cincuenta y tres, artículo diez y ocho, quisiera preguntar si por Secretaría han llegado los informes que hace mención el Artículo diez y ocho de esa ley, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase informar.

EL SEÑOR SECRETARIO: No, no han llegado todavía esos informes, señor Presidente.----------

EL H. MEJIA VILLA: Nosotros estamos perdiendo el tiempo, porque este proyecto de ley si no tiene todos los informes necesarios, no lo podemos aprobar, en razón de que esta ley está todavía en plena vigencia. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez.----------

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Gracias, señor Presidente, de acuerdo con la Ley número ciento cincuenta y tres, de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, la estabilidad de los trabajadores concluyó el diez y seis de enero de mil novecientos ochenta y cinco. En el proyecto aprobado por el Legislativo se establece claramente que la vigencia de la estabilidad continúa a partir del diez y seis de enero de mil novecientos ochenta y cinco. Que una norma similar se establezca en este proyecto por parte de la Comisión, más aún teniendo en cuenta que se ha planteado la posibilidad de que entre en vigencia a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. Gracias, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESDIDENTE: Artículo final, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "La presente Ley entrará en vigencia el primero de enero de mil novecientos ochenta y seis".---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Zavala.----------

EL H. ZAVALA BAQUERIZO: Señor Presidente, señores diputados, cuando el Presidente de la República remite este proyec-

...

...

to de ley, en la exposición de motivos dice: Que él considera que este proyecto de ley, debe ser prioritario; su tratamiento y aprobación tiene prioritario interés". Yo considero que más interés prioritario tiene satisfacer el hambre del pueblo ecuatoriano, porque no interesa realmente al pueblo saber que tiene un proyecto de ley aprobado en el mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco y que debe dejar de comer hasta enero de mil novecientos ochenta y seis; el comer en el Ecuador es una mala costumbre, una mala costumbre que se está perdiendo, porque ya el pueblo está cada día más dejando de comer; por lo tanto parece que el señor Presidente de la República quiere que se desarraigue del País, la mala costumbre de comer y por eso es que él plantea, como tratamiento prioritario solamente el proyecto de ley; pero no es prioritario el que el trabajador reciba inmediatamente el aumento de salarios. Consecuentemente, yo, en el artículo final hago la siguiente observación: que se diga que esta ley entrará en vigencia desde el primero de abril de mil novecientos ochenta y cinco con efecto retroactivo, porque así como él puso en su malhadado decreto que publicaron en el Registro Oficial inconstitucional de que era a partir del primero de marzo que tenía vigencia; así también este decreto, por la necesidad prioritaria que tiene el pueblo del Ecuador de comer, que se lo haga desde el primero de abril de mil novecientos ochenta y cinco con efecto retroactivo.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Moreno.----------

EL H. MORENO ORDOÑEZ: Señor Presidente, como está dicho, este artículo está reflejando que este proyecto de ley es una triquiñuela política contra los trabajadores y contra el Congreso. Mi propuesta concreta:que una vez que la Comisión fije la fecha más adecuada que habíamos determinado tres alternativas: primero de abril, primero de mayo o cuando se publique en el Registro Oficial, se agregue: "Derogando la presente ley". Gracias, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Bonilla.----------

EL H. BONILLA OLEAS: A lo que dice el señor ingeniero -

...

...

Moreno se añada: "Deróganse las disposiciones legales generales y especiales que se opongan a la presente ley, la que entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial".----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los considerandos, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí. "CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Ley Nº 2 de 22 de marzo de 1985, publicado en el Registro Oficial Nº 150, de 22 de marzo de 1985, se elevaron los salarios mínimos vitales de las diferentes categorías ocupacionales y el monto de la compensación al incremento del costo de vida, así como se dispuso el aumento general de sueldos y salarios y se expidieron otras disposiciones en beneficio del sector laboral del País; Que, si bien los aumentos de remuneraciones antes señaladas cubren, de manera suficiente, el incremento experimentado por el índice de precios del consumidor entre el mes de enero del ochenta y cuatro y la presente fecha, es menester preveer con oportunidad los reajustes salariales futuros, a fin de corregir el paulatino deterioro que la inflación y otros factores causen necesariamente en las remuneraciones del trabajador; Que, las medidas económicas y fiscales adoptadas por el Gobierno Nacional, así como la recuperación puesta de manifiesto por las actividades productivas ofrecen perspectivas favorables que permitirán, a partir del mes de enero próximo, la absorción de nuevos incrementos salariales sin efectos negativos para el desarrollo socio-económico del País; En ejercicio de la facultad contemplada en el Artículo sesenta y seis de la Constitución Política; Expide la siguiente Ley de Elevación de Salarios Mínimos Vitales y Elevación General de Sueldos y Salarios:" Hasta ahí la parte considerativa, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Bonilla.----------

EL H. BONILLA OLEAS: Que en los considerandos diga lo siguiente, señor Presidente: "Que, es deber del Estado mejorar las condiciones de vida del pueblo ecuatoriano asegurándole ingresos que garanticen la satisfacción de sus más apremiantes necesidades; -otro- Que, el proceso inflacionario

...

...

que soporta la economía nacional demanda medidas legales urgentes en el presente y en el futuro que garanticen, y en lo posible, mejoren la capacidad adquisitiva de los actuales sueldos y salarios; -otro- Que, además, del incremento de los sueldos y salarios es obligación del Estado garantizar la estabilidad en el trabajo y defender la capacidad adquisitiva de las remuneraciones; -y por fin- En ejercicio de la facultad que le concede el Artículo sesenta y seis de la Constitución Política, Expide la siguiente Ley de Elevación de Sueldos y Salarios", simple y llanamente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Lucero.----------

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, en este proyecto y en esta parte de los considerandos, el dueño de la Constitución, lo voy a demostrar, señor Presidente. Yo creo que todos tenemos la misma copia del proyecto: aquí dice: "León Febres Cordero Rivadeneira, Presidente Constitucional de la República, Considerando: -vienen los considerandos, y al último dice: En ejercicio de la facultad contemplada en el Artículo sesenta y seis de la Constitución Política: Expide la siguiente Ley de Elevación". Señor Presidente, el Artículo sesenta y seis de la Constitución Política dice, textualmente y con su venia: "El Congreso Nacional conoce, aprueba o niega proyectos de ley. En su receso esta atribución corresponde al Plenario de las Comisiones Legislativas". Esto dice el Artículo sesenta y seis de la Constitución, señor Presidente, pero aquí vemos, en el proyecto, que está rubricado: "León Febres Cordero Rivadeneira, Presidente Constitucional de la República: En ejercicio de la facultad contemplada en el Artículo sesenta y seis de la Constitución Política, Expide la siguiente ley...", señor Presidente. Esta es la forma como se respeta la Constitución de la República; el Artículo sesenta y seis le da facultad al Congreso Nacional y en su receso al Plenario de las Comisiones Legislativas, para aprobar, conocer o negar proyectos de ley. Señor Presidente, en segundo lugar, quiero manifestar que el primer considerando refleja la osadía del Presidente de la República al querer hacer reconocer al Congreso Nacional un decreto que fue negado por este Congreso Nacional. Nosotros no vamos a permitir ese avasallamiento y esa copa-

...

...

cidad de envilecer a las instituciones dela democracia, señor Presidente. Por eso, creo que todos estos considerandos que son inconstitucionales, desde el titular hasta el último, deben ser eliminados y deben ser reemplazados por dos, muy sencillos, que dicen lo siguiente: -tomo algunas expresiones del tercer considerando de este proyecto- "Que, las medidas económicas y fiscales adoptadas por el Gobierno Nacional han sumido en la miseria al pueblo ecuatoriano -Primer considerando; -el segundo- Que esta circunstancia hace imperativa una alza salarial que de alguna manera contribuya a aliviar la grave situación del pueblo. En ejercicio - de la facultad -corrigiendo lo de arriba pues, lo del Presidente Constitucional de la República, León Febres Cordero - pues porque él no es el Congreso Nacional ni es el Plenario de las Comisiones, hay que poner ahí "Congreso Nacional", - señor Presidente, que diga: " En ejercicio de la facultad - contemplada -allí sí- en el Artículo sesenta y seis de la - Constitución, Expide la siguiente Ley...". Gracias, señor - Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Moreno.----------

EL D. MORENO ORDOÑEZ: Señor Presidente, que la comisión recoja la preocupación de los diputados acerca de esta violación a la Constitución de la República por parte del - Presidente, del señor ingeniero León Febres Cordero, en los términos que acaba de señalar el señor Diputado Lucero. Todos los considerandos deben ser cambiados, a mi criterio, - buscándose una redacción que refleje de manera clara que el Congreso Nacional interpreta correctamente la Constitución de la República en lo que corresponde a un decreto de urgencia, que siendo un decreto de urgencia, por lo tanto debe - de entrar a regir con urgencia. Mi propuesta sería, señor - Presidente, entonces, que la comisión tome en cuenta este - criterio para que con la redacción del caso se refleje de - manera clara este criterio. Gracias, señor Presidente.------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Vallejo.----------

EL H. VALLEJO ARCOS: Señor Presidente, no es en realidad una observación, porque, entiendo que ya se terminó la lectura del proyecto, pero sí quiero, señor Presidente,...---

...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos en las observaciones a los considerandos.----------

EL H. VALLEJO ARCOS: Entonces, puedo esperar a que se termine, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputada Floripe Mejía.----------

LA H. MEJIA VILLA: Señor Presidente, señores legisladores, al parecer se ignora la Ley ciento sesenta y dos. La Ley ciento sesenta y dos, y habrá que recalcarlo en este Parlamento, establecía las rentas para Napo y Esmeraldas, rentas que se obtenían a través del pago de la deuda pública en el mercado oficial, que quede muy claro: mercado oficial de divisas. Mediante Resolución doscientos treinta y cinco del cinco del marzo de este año se pretende financiar el proyecto de ley mandado por el señor Presidente de la República en base a esta resolución de la Junta Monetaria. Se conoce que la Junta Monetaria tiene muchas facultades para cambiar un mercado a otro, pero no cuando existe una prohibición expresa, dada por la Ley ciento sesenta y dos. Las provincias de Napo y Esmeraldas están reclamando sus rentas y las va a seguir reclamando; si el Parlamento Nacional se pronunciara por uno de estos considerandos, automáticamente era restar estas rentas, quitar estas rentas. Por lo tanto, señor Presidente, a través de usted, a los miembros de la comisión, que por favor se suprima este primer considerando, y al ser suprimido este primer considerando, también habría que cambiar el segundo considerando. Gracias, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez.----------

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Gracias, señor Presidente. Seguimos en el imperio de la lógica; En el Registro Oficial, el Presidente de la República publica a nombre del Congreso Nacional, él, ante sí y por sí, su proyecto, y ahora nos manda un proyecto para que sea aprobado por el Congreso Nacional a nombre del Presidente de la República. En el colegio, señor Presidente, creo que no en las facultades donde se estudia en los Estados Unidos Ingeniería Mecánica, nos enseñan la teoría clásica de la división de funciones, y nos dicen que la una legisla, la otra ejecuta y la otra es la que resuelve

...

...

los conflictos derivados del incumplimiento o violación de la ley; y, violando todo la norma constitucional y la estructura jurídica que sustenta al Estado ecuatoriano, el Presidente de la República, mediante este proyecto se quiere atribuir facultades de legislador. No tiene, señor Presidente, esas facultades el dictador Febres Cordero ¡No tiene esas facultades! Y eso hay que decirle al pueblo ecuatoriano para que no le siga mintiendo, a pesar de la SENDIP y a pesar de la millonaria campaña contra el Congreso Nacional para desinformar al pueblo ecuatoriano. Lo primero, señor Presidente. Lo segundo: es evidente que todos los considerandos implican una falsedad y una mentira. Que mediante Decreto ley número dos, del veinte y dos de marzo del ochenta y cinco se puso en vigencia, es falso, señor Presidente, porque ese proyecto es inexistente, porque fue publicado con violación clara de la Disposición constitucional, desoyendo la negativa constitucional del Congreso y la resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales. Ese decreto, señor Presidente, no está en vigencia. El segundo considerando, que los aumentos de remuneraciones antes señalados cubren de manera suficiente el incremento experimentado por el índice de precios. No es cierto, señor Presidente. La situación económica del pueblo ecuatoriano, las angustias del trabajador no se satisfacen después de las medidas adoptadas por este Gobierno, con los ocho mil quinientos que, supuestamente quiere el ingeniero Febres Cordero hacernos creer y hacerle creer al pueblo ecuatoriano que están en vigencia. De tal manera que hay otra falsedad en este considerando. Y, añade que las medidas económicas y fiscales adoptadas por el Gobierno Nacional, así como la recuperación puesta de manifiesto por las actividades productivas, ofrecen perspectivas favorables. La economía nacional cada vez está peor, pero para el Presidente de la República está recuperándose; se recupera cuando se eleva el precio de los combustibles; se recupera cuando, señor Presidente, se eleva el precio del transporte, se recupera a través de devaluaciones monetarias. Falsedad tras falsedad. El imperio de lo ilógico y el imperio de la mentira. Esto, señor Presidente, por obvias razones tiene que ser negado, en cuanto se refiere a los considerandos.----------

...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Vallejo.- Observaciones, antes,perdón, el Diputado Ponce.----------

EL H. PONCE GANGOTENA: Que en la última parte de estos considerandos en realidad existe un error, hay que cambiar: "sesenta y seis" por "sesenta y cinco", señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado...----------

EL H. VALLEJO ARCOS:... Señor Presidente, ahora sí so - bre las observaciones, antes de la otra intervención, porque no creo que se puede dejar pasar por alto el que el señor - Diputado Camilo Ponce, con todas las consideraciones que se merece, pida que se cambie el Artículo sesenta y seis que - le corresponde al Congreso por el sesenta y cinco que le - permite al Presidente enviar proyectos de ley y no expedir leyes.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Fonseca, observaciones.--

EL H. FONSECA GARZON: Que se niegue todos los conside - randos, porque están fuera de la realidad, son antilógicos, y que pueden llamar a engaño. Nadie puede imaginar ni el - doctor Oswaldo Larrea que era de Chambo, nadie podía, real - mente determinar que va a pasar en enero del ochenta y seis. De tal manera que creo que hay que rechazarlo porque, definitivamente está fuera del marco de la realidad.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores, los considerandos han recibido las observaciones. Sobre la ley, el Diputado Vallejo.----------

EL H. VALLEJO ARCOS: Señor Presidente, al iniciarse esta sesión, muchos señores diputados hicieron referencia, y con bastante amplitud, a lo establecido, a lo estipulado en el Artículo sesenta y cinco de la Constitución, respecto de la necesidad o no de la convocatoria al Presidente de la República; y no voy a insistir sobre eso porque creo que el asunto ha sido suficientemente argumentado; lo que sí quiero, expresamente, señor Presidente, es señalar el hecho de que - aun en el supuesto caso de que la disposición del Artículo - sesenta y cinco de la Constitución no fuera clara, no le corresponde ni al Presidente de la República ni a ningún fun - cionario del Gobierno, por inteligente, hábil o gordo que -

...

...

sea, el interpretar la Constitución; que tiene que quedar - perfectamente claro que si existe obscuridad o duda sobre - algún artículo constitucional, le corresponde al Congreso - privativamente la interpretación de la Constitución, por un lado. Por otro lado, el Presidente de la República, en - persona, concurrió al Tribunal de Garantías Constituciona - les a pedir que el Tribunal declare la inconstitucionalidad del trámite del proyecto enviado por él con el carácter de urgente, entre otras causas, justamente por la establecida en el Artículo sesenta y cinco, y lo que hay que hacer, señor Presidente, democráticamente, es esperar a que el Tribunal de Garantías Constitucionales dictamine sobre la queja que se ha presentado para efecto de saber si es que la queja presentada por el Presidente de la República tiene la razón o no tiene la razón, porque, asimismo, el único tribunal - competente para hacerlo es el Tribunal de Garantías Constitucionales. A pesar, señor Presidente, y a esto quiero ir yo, porque creo que no se lo puede dejar pasar por alto, a pesar de la promoción que se ha empezado a hacer ya por parte de las autoridades gubernamentales, varias de ellas, de diferentes niveles, por cierto, en el sentido de que el Artículo setenta y ocho, literal a) de la Constitución le faculta al Presidente de la República, por ser el Jefe de Estado a hacer cumplir la Constitución aun a las otras funciones del Estado. Esta teoría, novísima, señor Presidente, no puede quedar sin una protesta por parte de los legisladores, sin una protesta por parte de los legisladores y de los ciudadanos demócratas de este País, porque no se puede aceptar que por el hecho de que se promocione una tesis, por el hecho de que se le dé la publicidad que se le está dando ya, por todos lo medios de difusión colectiva, a base de repetir mil veces una cosa que no corresponde a la realidad hasta que se convierta en realidad o hasta que se convierta en verdad, el que se acepte siquiera la mención de que el Presidente de la República, por estar obligado a cumplir con la Constitución y hacer cumplir la Constitución, tiene bajo su ámbito a las demás funciones del Estado. Esto, señor Presidente, no puede ser aceptado y no puede quedar sin una aclaración del Congreso Nacional, de los legisladores y de la -

...

ciudadanía del País, porque no se pueden aceptar, bajo ningún punto de vista, el que se siga repitiendo una barbaridad jurídica, una barbaridad contra el sentido común y contra la razón, contra la más elemental de las lógicas, que nos hace vivir en un País y en un régimen republicano en el que hay división de poderes, a efecto de que se confunda a la opinión pública y el Presidente de la República pueda, de esa manera, convertirse en el amo y señor de este País. Eso era lo que quería expresar, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Ponce.----------

EL H. PONCE GANGOTENA: Señor Presidente, por haber sido aludido en primer lugar. Señor Presidente, a mí no me importa lo que piense determinado legislador...----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón Diputado Ponce, un minuto antes quisiera señalarle a la Secretaría que, habiendo terminado el proyecto de ley lo envíe a la comisión respectiva para su tratamiento el mismo que debería ser trabajado y terminado, a fin de que pueda convocarse a sesión el día jueves de esta semana para su tratamiento en primera.- Tiene la palabra el Diputado Ponce.----------

EL H. PONCE GANGOTENA: Señor Presidente, decía que a mí no me importa lo que determinado legislador piense de mí, no me importa nada de eso; pero por consideración a usted y a los señores legisladores, yo sí debo hacer ciertas aclaraciones. En primera lugar, desde niño, en la juventud y en la madurez, siempre he recibido lecciones...----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de orden, Diputado Ponce. Señor Secretario, sírvase constatar el quórum.----------

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, en la Comisión de lo Social y Laboral no hay quórum.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: No existiendo el quórum reglamentario esta sesión tiene que clausurarse. El Diputado Ponce tendrá, entonces, el uso de la palabra en primer lugar en la próxima sesión para corregir los problemas que se han presentado por la falta de quórum, Diputado Zambrano igual. Se convoca para el día jeuves a las cuatro de la tarde a sesión de Plenario, rogándose a la Comisión de lo Social y La

boral, a la cual debe ser enviado el proyecto, que elabore el informe con la urgencia que un proyecto urgente de la Presidencia merece. Adicionalmente, me permito pedir a los señores miembros de las otras comisiones que los proyectos y estudios que le han sido encomendados merezcan los informes correspondientes para tratar los temas importantes que el Congreso debería tratar. Se clausura la sesión.----------

IV

EL SEÑOR PRESIDENTE: Declara terminada la sesión, siendo las diecinueve horas treinta minutos.----------

Ing. Raúl Baca Carbo
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Francisco Garcés Jaramillo
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

LPG/eds.